



GACETA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE ACACÍAS

DECRETOS

DICIEMBRE-2020

DECRETO No. 231
(04 Diciembre de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 204 DE 2020”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de las facultades Constitucionales y Legales que le confiere el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Municipal No 204 del 28 de octubre de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS Y SOSTENIBLES DE HUERTAS CASERAS Y AVICULTORES DE PATIO”.

Que mediante el Decreto Municipal No 216 del 10 de noviembre de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO MUNICIPAL No 204 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020”, se modificó la fecha de la FASE II inscripción, entrega de documentos y la fecha de la FASE III verificación de documentos, requisitos y condiciones de participación y evaluación.

Que de acuerdo al cronograma previsto en el Decreto Municipal No 204 de 2020 se contempló que la FASE V Publicación de Resultados, se realizaría el día 30 de noviembre del año en curso.

Que fueron radicadas 432 solicitudes para la postulación a la convocatoria, por lo tanto la Secretaría de Fomento y Desarrollo Sostenible se encuentra realizando la verificación de los requisitos previstos, con el fin de que las personas cumplan con las condiciones de participación y como quiera que con el cúmulo de trabajo de dicha Secretaría no ha sido posible realizar la revisión total de las solicitudes, se hace necesario ampliar el plazo para la publicación de los resultados.



3d

En mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo noveno del Decreto Municipal No. 204 del 28 de Octubre de 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO NOVENO: CRONOGRAMA. Establézcase el siguiente cronograma para la publicación de resultados de la convocatoria **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS Y SOSTENIBLES DE HUERTAS CASERAS Y AVICULTORES DE PATIO”**.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
FASE IV - Publicación de resultados definitivos	DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020	<p>-Página de la Alcaldía de Acacias, Meta: www.acacias.gov.co</p> <p>-Cartelera de la Alcaldía del Municipio de Acacias ubicada en la Carrera 14 No. 13-30 barrio Centro.</p> <p>-En las instalaciones de la Casa de la Cultura ubicada en la Carrera 15 N° 12 - 56 Piso 4° del Barrio Centro.</p> <p>-En la página WEB del Municipio de Acacias (www.acacias.gov.co).</p> <p>-Redes Sociales de la Administración Municipal (Facebook, Instagram y Twitter) y en el informativo Acacias Web y boletines de prensa.</p>



Handwritten signature

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias Meta a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



Revisó: Liceth Meliza Aguilar
Jefe Oficina Jurídica.
Proyecto: U.M. Nuevas
Abogada S.F. S.S.



1000-19

DECRETO No. 230 DE 2020
(04 de diciembre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE POLVORA, ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y/O FUEGO ARTIFICIALES EN EL MUNICIPIO, Y SE TOMAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE LOS CIUDADANOS, EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas los artículos 44, 223 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente, la Ley 1551 de 2012, la Ley 9ª de 1979, la Ley 1801 de 2016, la Ley 670 de 2001, el Decreto Reglamentario 4481 de 2006, el Decreto No. 2535 de 1993, el Decreto No. 1609 de 2002 del Ministerio del Transporte, el Decreto No. 1809 de 1994, el Decreto No. 334 de 2002, la Ley 1098 de 2006, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el artículo 2 determina como uno de los fines esenciales del Estado, asegurar la convivencia pacífica asignando a las autoridades la misión de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos fundamentales.

Que el artículo 44 de la Carta Magna consagra los derechos fundamentales de los niños, el cual fue desarrollado por la Ley 670 de 2001, indicando la prevalencia de los derechos fundamentales a la vida, integridad física, salud y recreación del menor, estableciendo previsiones de protección al niño, por el manejo de pólvora.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Carta Política, los ciudadanos tienen deberes y en consecuencia deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que la Ley 9 de 1979, *“Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”*, fijó los parámetros sobre los cuales se desarrollan las diferentes actividades para la protección de la salud y del medio ambiente, estableciendo en el literal a) del artículo 1º que las normas generales



1000-19

sirven de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana.

Que el artículo 130 de la norma en mención, establece que; para la fabricación, almacenamiento, transporte y manejo de sustancias peligrosas, deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente, para lo cual se deberá tener en cuenta la reglamentación que al respecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 4° de la Ley 670 de 2001, determina que los alcaldes municipales y distritales podrán establecer las condiciones de seguridad para el uso de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, que determinen técnicamente las autoridades o cuerpos de bomberos para prevenir incendios o situaciones de peligro, graduadas por las categorías establecidas en esta Ley.

Que el artículo 29 de la Ley 1801 de 2016 establece que; *“los Alcaldes municipales y distritales o locales podrán autorizar actos o eventos que involucren el uso y aprovechamiento de artículos pirotécnicos de categoría tres, previo concepto de la Policía Nacional, los cuerpos de bomberos o unidades especializadas y el consejo municipal o distrital de gestión de riesgo o quien haga sus veces, quienes determinaran los sitios y lugares autorizados y las condiciones técnicas que se requieren. Previa presentación del plan de contingencia en el cual el organizador establezca las condiciones particulares del lugar, características técnicas de los elementos pirotécnicos, condiciones de atención de situaciones de emergencias entre otros”.*

Que el artículo 30 *ibidem*, define los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas y, adicionalmente, en su párrafo 2° establece que; el Alcalde reglamentará en su jurisdicción las condiciones para la realización de actividades peligrosas y los requisitos, para la prevención y atención de incendios.

Que la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, busca garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, estableciendo una responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre para que los mismo puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

Que la Secretaría de Salud Departamental a través de la circular 44 de 2020, reitera la Alerta Amarilla en la red hospitalaria del Meta, con el objetivo de garantizar la preparación y respuesta del sector salud, ante posibles eventos de la afluencia masiva de público durante las festividades decembrinas y año nuevo, e iniciar la vigilancia intensificada por el uso de pólvora durante el periodo 2020-2021, al igual que, coordinar las acciones con el fin de controlar, y vigilar su fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, y

1000-19

manipulación, con base en lo dispuesto en la Ley 670 de 2001, además, coordinar acciones con los consejos municipales de gestión del riesgo, con el fin de garantizar la atención integral en salud, a los lesionados por la manipulación y uso inadecuado de la pólvora, así como, mantener las medidas recomendadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social para prevenir la transmisión del COVID-19.

Que la Secretaría de Salud Municipal expidió la circular 017 de 2020 denominada "*vigilancia intensificada de las lesiones ocasionadas por pólvora, intoxicación por fosforo blanco, metanol, enfermedades transmitidas por alimentos y otros eventos de interés en salud pública que puedan incrementar durante la temporada de festividades del 01 de diciembre de 2020 hasta el diciembre al 16 de enero de 2021*" en el cual se indica las recomendaciones para la temporada de fin de año y año nuevo, las lesiones por pólvora relacionadas con la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización e inadecuada manipulación de alimentos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS O FUEGOS ARTIFICIALES. Prohíbese en el Municipio de Acacias- Meta, la fabricación almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, expendio y manipulación de toda clase de fuegos artificiales al aire libre, de luces o de salón, globos para cuya elevación se utilice el dispositivo alimentado por fuego y artículos pirotécnicos en general que contengan fosforo blanco u otras sustancias prohibidas por la Ley o que usen detonante cuyo fin principal sea la producción de ruidos sin efectos luminosos, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7° y 8° de la Ley 670 de 2001.

De igual manera se prohíbe el transporte por cualquier medio, de pólvora y artículos pirotécnicos catalogados como artesanales, entiéndase por estos artículos envueltos en cartón y periódico, que no contengan información del producto, cuya procedencia sea desconocida y no presente factura comercial o remisión y/o copia del producto de licencia de funcionamiento. Estos elementos serán objeto de incautación por parte de la Policía Nacional, sin perjuicio de las sanciones de Ley.

Parágrafo 1. Para el almacenamiento, el transporte y la destrucción del material incautado, el Municipio dispondrá de los medios necesarios que cumplan con todos los requisitos de ley y el acompañamiento 24 horas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Municipalidad.



1000-19

Parágrafo 2. Se exceptúan de la prohibición anterior los espectáculos con fuegos artificiales o artículos pirotécnicos, autorizados por la Administración Municipal de Acacías y que cumpla con las medidas de seguridad, previo plan de contingencia y cuyo manejo sea realizado por expertos en la materia, conforme a lo establecido en la Ley 670 de 2001 y el Decreto reglamentario 4481 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBICIÓN A LOS MENORES DE EDAD. Prohíbese la manipulación, porte, transporte, expendio y uso de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales, incluidas luces de bengala, por parte de los menores de edad.

Parágrafo 1. Se prohíbe totalmente la venta los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos a menores de edad y personas en estado de embriaguez en todo el Municipio.

Parágrafo 2. A los menores de edad que infrinjan esta disposición se les decomisará el producto y serán conducidos y puestos a disposición de la Comisaría de Familia y el ICBF quienes determinaran las medidas de protección a adoptar, en los términos del artículo 11 de la Ley 670 de 2001.

Parágrafo 3. Con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la Comisaría de Familia, Personería Municipal, miembros de la Defensa Civil, Bomberos, Inspectores de Policía y demás autoridades y personas que conozcan de aquellos casos en que resulten lesionados menores de edad, de acuerdo a su competencia, deberán ponerlos en conocimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y seguir las actuaciones conforme las disposiciones de la Ley 1098 de 2006 y 670 de 2001.

Parágrafo 4. Prohíbese la utilización de menores de edad en el proceso de fabricación, transporte, comercialización y venta de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBICIÓN DE VENTAS AMBULANTES O ESTACIONARIAS. Prohíbese la venta ambulante o estacionaria de pólvora, fuegos artificiales o artículos pirotécnicos en espacios públicos.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN DE ALGUNOS ELEMENTOS CON POLVORA, ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y FUEGOS ARTIFICIALES. Prohíbese en el Municipio de Acacías el uso de llantas, alambres, plásticos, cartón, muñecos de paja, papel, trapo o similares, a los que se les incorpore artículos pirotécnicos y fuegos artificiales y en general, todo tipo de elementos que causen combustión que sea nociva para la salud de las personas y del medio ambiente.

Parágrafo 1. Los fuegos artificiales y en general los artículos pirotécnicos de que trata el presente Decreto que sean incautados por parte de la Policía Nacional, serán puestos de manera inmediata a disposición del personal especializado del Cuerpo de Bomberos para realizar su posterior destrucción o inutilización.

1000-19

ARTÍCULO QUINTO: MEDIDAS DE PREVENCIÓN. La Secretaría de Gobierno en coordinación con la Secretaría Social, Educación, Recreación, Cultura y Deporte, y la Secretaría de Salud, deberán incluir en sus planes de promoción la divulgación del presente Decreto, adelantando campañas de prevención, frente al riesgo generado por el uso de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales.

Parágrafo 1. Corresponde a la Secretaría de Salud establecer un plan de contingencia para la preparación y respuesta en salud ante el riesgo por la fabricación, almacenamiento, transportes, comercialización, manipulación y uso inadecuado de la pólvora pirotécnica.

ARTÍCULO SEXT: MEDIAS DE SEGURIDAD. La Secretaría de Gobierno y la Estación de Policía en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, adoptaran las medidas de prevención y seguridad necesarias, para dar cumplimiento a este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SANCIONES. la infracción a lo dispuesto en los artículos anteriores, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones, en los términos del artículo 9, 14 de la Ley 670 de 2001 y el artículo 38 de la Ley 1801 de 2016.

Ley 670 de 2001:

- a) Las personas que fabriquen artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que contengan fosforo blanco, será acreedor a una sanción pecuniaria entre dos (2) y veinte (20) S.M.L.M.V.
- b) Las personas vendan artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, o globos a menores de edad o a personas en estado de embriaguez, o en lugar, fecha u horario no autorizado, incurrirá en sanción pecuniaria de dos (2) a veinte (20) S.M.L.M.V. y el decomiso de la mercancía.
- c) Los representantes legales del menor afectado por quemaduras ocasionadas por el uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos, a quienes se les encontrase responsables por acción o por omisión de la conducta de aquel, se les aplicará una sanción pecuniaria hasta por cinco (5) S.M.L.M.V

Ley 1801 de 2016

- d) Artículo 38, numeral 5, literal C indica que *“los comportamientos afectan la integridad de los niños, niñas y adolescentes y por lo tanto no deben realizarse. Su incumplimiento da lugar a medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia y de la responsabilidad penal a que haya lugar: 5. Facilitar, distribuir, ofrecer, comercializar, prestar o alquilar, cualquiera de los siguientes elementos, sustancias o bebidas, a niños, niñas o adolescentes: c) Pólvora o sustancias prohibidas”* Sera susceptible de Multa tipo 4, Suspensión temporal de la actividad, destrucción del bien.



1000-19

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto será notificado y enviado a la Policía Nacional, I.C.B.F., Comisaría de Familia, Inspección de Policía y Cuerpo de Bomberos.

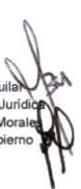
ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto deroga el Decreto Municipal 238 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



Revisó: Liceth Meliza Aguilar
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica
Proyecto: Licet Bautista Morales
Cargo: Secretaria de Gobierno



DECRETO No. 224 DE 2020
(Noviembre 24 de 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ALTERNANCIA EDUCATIVA
DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS- META"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS- META.

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del Artículo 315 de la Constitución Política, Decreto 1075 de 2015, Directiva 016 del 09 de octubre de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Resolución N° 1721 del 24 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, el Decreto N° 487 del 09 de noviembre de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Meta y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del Artículo 315 de la Constitución Política, prevé que es atribución del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución 385 de marzo 12 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas necesarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante la Resolución 450 del 17 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, modificó el numeral 2.1. Del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, con el fin de suspender los eventos con aforo de más de cincuenta (50) personas.

Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio del Interior **"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EXPEDIR NORMAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO"**, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, el cual estará en cabeza del presidente de la República.

Que en el mencionado Decreto se estableció que, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, se aplicaran de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de Gobernadores y Alcaldes las instrucciones, actos y órdenes del Presidente de la República.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Educación Nacional expide la Directiva N° 011 del 29 de mayo de 2020, mediante la cual brinda orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Directiva N° 012 del 2 de junio de 2020, brinda orientaciones adicionales a establecimientos educativos no oficiales para la prestación del servicio educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en Instituciones Educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que mediante la Resolución N° 1462 de 2020 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020, por lo que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 **"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-10, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE"**, Decreto que fue prorrogado mediante el Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Directiva N° 016 del 9 de octubre de 2020, brinda orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.

Que bajo el entendido que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementando con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las Instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando las medidas de bioseguridad.

Que atendiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, en materia de protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en Instituciones Educativas, Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se hace necesario atender las orientaciones dadas para la implementación del plan de alternancia educativa.

Handwritten signature or initials.

Que la Gobernación del Meta, mediante el Decreto No. 487 de 2020 del 09 de noviembre de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ALTERNANCIA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, prevé en el artículo 6º lo siguiente: **"Conformación de los comités municipales de alternancia educativa. Los alcaldes de los 28 municipios no certificados en educación, en coordinación con los directores de núcleo, cumplirán con la conformación de los Comités Municipales de Alternancia Educativa, instancia responsable de elaborar el plan de trabajo y un proceso de seguimiento acorde con las normas de educación y salud establecidas para el cumplimiento de las medidas sanitarias.**

Cada entidad territorial define los actores intersectoriales que integran el comité".

Que, conforme a lo previsto anteriormente, se hace necesario la creación del Comité Municipal de Alternancia Educativa en el Municipio de Acacias.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el artículo sexto del Decreto No. 487 del 2020 de la Gobernación del Meta, el cual prevé: **"Conformación de los comités Municipales de Alternancia Educativa. Los alcaldes de los 28 municipios no certificados en educación, en coordinación con los directores de núcleo, cumplirán con la conformación de los Comités Municipales de Alternancia Educativa, instancia responsable de elaborar el plan de trabajo y un proceso de seguimiento acorde con las normas de educación y salud establecidas para el cumplimiento de las medidas sanitarias"**. En consecuencia, créese el Comité de Alternancia Educativa del Municipio de Acacias - Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El Comité Municipal de Alternancia Educativa, es responsable de elaborar el plan de trabajo y un proceso de seguimiento acorde con las normas de educación y salud establecidas para el cumplimiento de las medidas sanitarias.

ARTICULO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Alternancia Educativa del Municipio de Acacias estará integrado de la siguiente manera:

1. Alcalde Municipal o su delegado (quien lo preside).
2. Secretario Social de Educación, Cultura y Deportes.
3. Secretario de Salud.
4. Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.
5. Comandante de la Estación de Policía de Acacias.
6. Directores de Núcleo.
7. Coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.
8. Representante de los rectores de establecimientos educativos oficiales del Municipio, que haya obtenido el puntaje más alto en las pruebas Saber 11 del año anterior.

9. Representante de los rectores de establecimientos educativos privados del Municipio, que haya obtenido el puntaje más alto en las pruebas Saber 11 del año anterior.

Como invitado permanente:

- ✓ Delegado de la Subdirectiva de ADEM de Acacias.
- ✓ Jefe de Oficina Jurídica del Municipio de Acacias.

PARÁGRAFO. En caso que se requiera delegación del funcionario principal del cargo, deberá remitir oficio en el que se relacione el profesional delegado.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. Los integrantes del Comité de Alternancia Educativa del Municipio de Acacias, tendrán las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento al Plan de Alternancia Educativa 2020- 2021 de los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio de Acacias.
2. Aprobar los protocolos de bioseguridad de cada establecimiento educativo oficial y privado del Municipio de Acacias.
3. Vigilar y hacer seguimiento a la implementación de los protocolos de bioseguridad en cada establecimiento educativo oficial y privado del Municipio de Acacias.
4. Consolidar los cronogramas para el retorno gradual, progresivo y responsable de los establecimientos educativos del Municipio de Acacias, para informar al Comité de Alternancia Educativa del Departamento del Meta.
5. Realizar seguimiento a la ejecución de los cronogramas para el retorno gradual, progresivo y responsable de las Instituciones Educativas del Municipio de Acacias y generar las alertas correspondientes al Comité Departamental de Alternancia Educativa.
6. Aplicar los instrumentos de verificación al cumplimiento de las medidas de bioseguridad, y generar las alertas y recomendaciones correspondientes.
7. Analizar el comportamiento de las estadísticas de contagio de COVID-19 a nivel Municipal, suministradas diariamente por el Ministerio de Salud y Protección Social y las proyecciones de las autoridades sanitarias del orden Nacional y Territorial.
8. Las demás que surjan de la naturaleza legal y funcional para el cual fue conformado.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES DEL COMITÉ DE ALTERNANCIA EDUCATIVA. El Comité de Alternancia Educativa del Municipio de Acacias, sesionará ordinariamente una vez al mes de forma virtual o presencial y extraordinariamente cuando se considere necesario, con un número de integrantes asistentes que represente la mitad más uno de los integrantes, votación con la cual se adoptarán las decisiones del caso.

PARÁGRAFO. La asistencia a las reuniones es de carácter obligatorio, en consecuencia, cada sesión será convalidada mediante el acta con su respectivo registro de asistencia por cada uno de los asistentes. Dicho documento se conservará en la carpeta de consecutivo de actas y soportes, la cual queda en custodia de la secretaria técnica.

Handwritten signature

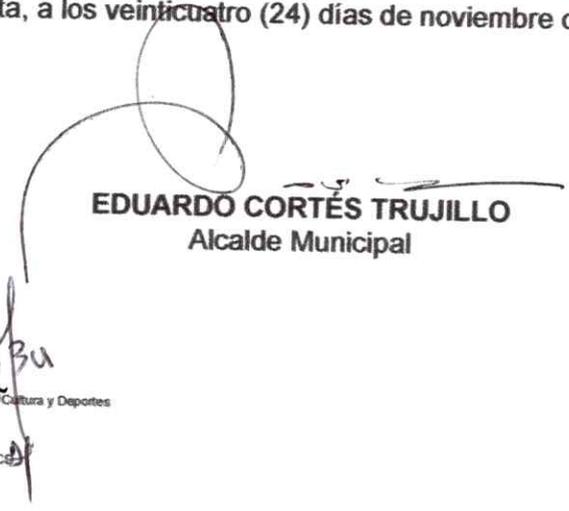
ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA Y SUS FUNCIONES. La secretaria técnica estará a cargo de la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la respectiva convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del comité.
2. Elaborar el orden del día para el desarrollo de las reuniones.
3. Llevar el registro de la asistencia a las reuniones.
4. Elaborar el Acta de las correspondientes reuniones ordinarias y extraordinarias.
5. Custodiar la documentación relacionada con las decisiones y determinaciones que tome el comité de Alternancia Educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias Meta, a los veinticuatro (24) días de noviembre de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa
Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Milda Milena Pinzón Lora
Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes
Revisó: Hilary Ruales Betancourt
Apoyo Jurídico CPD SSEC
Proyectó: Haidib Rada Betancourt
Profesional Especializado- SSEC

DECRETO No. 234 DE 2020
(9 de Diciembre de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGAN UNAS FUNCIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, el Decreto No. 1950 de 1973 y artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.4.7 de la Ley 1083 de 2015 prevé el encargo de la siguiente manera; *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.*

Que la Ley 2400 de 1968 en su artículo 18 estipula que; *“Los empleados vinculados regularmente a la administración pueden encontrarse en las siguientes situaciones administrativas: en uso de licencia o permiso; en comisión; ejerciendo las funciones de un empleo por encargo; prestando servicio militar obligatorio, o en servicio activo”.*

Así mismo, el artículo 23 ibídem consagra que; *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular. Cuando se trate de ausencia temporal el encargo podrá conferirse hasta por el término de aquella y en caso de vacante definitiva hasta por un plazo máximo de tres (3) meses. Vencido este término el encargado cesará automáticamente en el ejercicio de tales funciones y el empleo deberá proveerse de acuerdo con los procedimientos normales”.*

Consecuentemente, se tiene que el señor Alcalde Municipal Eduardo Cortés Trujillo, se ausentará del Municipio a realizar diligencias propias de su función durante el día diez (10) de Diciembre de 2020.

Por lo tanto, para cumplir las funciones Constitucionales y Legales inherentes al cargo de Alcalde en el territorio del Municipio de Acacias y especialmente las relacionadas con el mantenimiento

CONTINUIDAD DEL DECRETO No. 234 DE 2020

del orden público Administrativo y Funcional del Municipio, se hace necesario encargar a un funcionario.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Doctora **MARTHA LUCIA CASTRO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.21178735, titular del cargo de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CÓDIGO 020, GRADO 01, Nivel Directivo de las funciones del cargo de ALCALDE DE ACACÍAS, CÓDIGO 005, durante el día diez (10) de Diciembre de 2020, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al encargado de esta designación.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos de lo consagrado en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, infórmese al Gobernador del Meta de este encargo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias - Meta, a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Naidú Infante Sierra / Secretaria
Revisó: Amanda Perilla / Secretaria Privada
Revisó: Liceth Meliza Aguilar / Jefe Of. Jurídica



**DECRETO No. 238 de 2020
(14 de diciembre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1988, la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: “...*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...*”.

De igual manera, el artículo 211 de la Carta Magna, establece la facultad para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a su cargo y el artículo 315 enuncia las atribuciones que tienen los Alcaldes.

De otro tópico, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, prevé que; “... *el Alcalde puede delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal...*”.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 otorgó, la facultad a las autoridades administrativas, para que, mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así mismo faculta a los representantes legales de las entidades descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la precitada Ley.

A su vez el artículo 10° *ibídem*, consagra los requisitos de la delegación de la siguiente forma; “... *En el acto de la delegación que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren...*”.

De igual forma, el artículo 12 *ejúsdem* expresa; “*Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas*”.



1000-19

Por otra parte, el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 contempla las atribuciones del Alcalde Municipal, para lo cual el numeral 7° estipula; *“Resolver los impedimentos y recusaciones de las autoridades de Policía de primera instancia”*.

Así mismo, el párrafo 1° del artículo 229 de la citada norma consagra que; *“Los impedimentos y recusaciones serán resueltos por el superior jerárquico en el término de dos (2) días”*.

En virtud de lo anterior, el mencionado Alcalde Municipal, de acuerdo a sus facultades otorgadas y establecidas en la Ley, en el asunto que nos atañe, por medio del presente procederá a delegar al titular de la Secretaría de Gobierno, su encargado o quién haga sus veces la facultad de resolver cómo superior jerárquico los impedimentos y recusaciones presentados por las autoridades de Policía de primera instancia.

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en cabeza del titular de la Secretaría de Gobierno, su encargado o quién haga sus veces, la facultad de resolver los impedimentos y recusaciones que sean presentados por las autoridades de Policía de primera instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El delegado informará al Alcalde cada vez que éste así lo requiera sobre los trámites que le han sido encomendados a través del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el contenido de la presente decisión al delegado.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias Meta, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Katherine Camacho – Abg. Of. Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar – Jefe Of. Jurídica



DECRETO No. 283 DE 2020
(22 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGAN UNAS FUNCIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, el Decreto No. 1950 de 1973 y artículo 92 de la Ley 136 de 1994, Ley 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.4.7 de la Ley 1083 de 2015 prevé el encargo de la siguiente manera; *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”*.

Que la Ley 2400 de 1968 en su artículo 18 estipula que; *“Los empleados vinculados regularmente a la administración pueden encontrarse en las siguientes situaciones administrativas: en uso de licencia o permiso; en comisión; ejerciendo las funciones de un empleo por encargo; prestando servicio militar obligatorio, o en servicio activo”*.

Así mismo, el artículo 23 *ibídem* consagra que; *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular. Cuando se trate de ausencia temporal el encargo podrá conferirse hasta por el término de aquella y en caso de vacante definitiva hasta por un plazo máximo de tres (3) meses. Vencido este término el encargado cesará automáticamente en el ejercicio de tales funciones y el empleo deberá proveerse de acuerdo con los procedimientos normales”*.

Consecuentemente, se tiene que el señor Alcalde Municipal Eduardo Cortés Trujillo, se ausentará del Municipio a realizar diligencias propias de su función durante los días (01), dos (02) y tres (03) de enero de 2021.

Por lo tanto, para cumplir las funciones Constitucionales y Legales inherentes al cargo de Alcalde en el territorio del Municipio de Acacias y especialmente las relacionadas con el mantenimiento del orden público Administrativo y Funcional del Municipio, se hace necesario encargar a un funcionario.



CONTINUIDAD DEL DECRETO No. 283 DE 2020

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Doctora **LICET BAUTISTA MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.122.497 de Acacias, titular del cargo de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Código 020, Grado 01, Nivel Directivo de las funciones del cargo de ALCALDE DE ACACÍAS, CÓDIGO 005, durante los días uno (01), dos (02) y tres (03) de enero de 2021, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

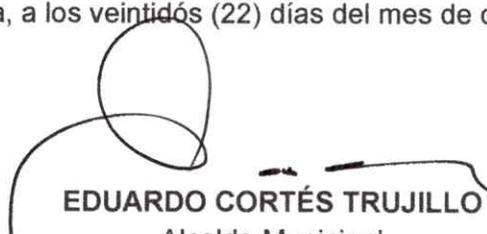
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al encargado de esta designación.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos de lo consagrado en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, infórmese al Gobernador del Meta de este encargo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias - Meta, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Naidú Infante Sierra / Secretaria
Revisó: Amanda Perilla / Secretaria Privada
Revisó: Liceth Meliza Aguilar / Jefe Of. Jurídico



**DECRETO No. 287
(30 de diciembre de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO No. 536 DEL 29 DE DICIEMBRE 2020 EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL META”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los artículos 2°, 287, 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que; *“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el artículo 287 *ibídem* establece que; *“las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 2. Ejercer las competencias que les corresponda.”*

Que los numerales 1° y 2° del artículo 315 de la Carta Magna, atribuyen al Alcalde Municipal, hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo Municipal, en aras de propender por la materialización de los presupuestos del Estado Social de Derecho, conservando así el orden público en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, en el literal B numeral 2° prevé como funciones de los Alcaldes en relación con el



orden público: “2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley si fuera el caso, medidas tales como:

a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos...*”

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, señala como autoridad de tránsito a los Alcaldes y establece en el artículo 119 de la norma antes citada, como facultad de las autoridades de tránsito la de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías o espacios público dentro del territorio de su jurisdicción.

Que, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, consagra en el artículo 202, “*Ante situaciones extraordinarias que afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio podrán adoptar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*

(...)

5. *Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados...*”

Que, el orden público de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C- 024 de 1994 “(…) *No debe ser entendido como un valor en sí mismo sino el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permite la prosperidad general y el goce de los derechos humanos.*”

Que la Gobernación del Meta expidió el Decreto 536 de 2020 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON OCASIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PRESIDENCIAL No. 1550 DE 2020*”, en el cual se presenta en su parte considerativa informe técnico donde se expone que en el Departamento del Meta, a corte del 26 de diciembre 2020, se reportan un total de 32.984 casos confirmados de COVID-19, de estos casos con un aumento del 267%, donde el 35% han sido asintomáticos, en consecuencia, el departamento aporta el 2.1% de los casos confirmados a nivel nacional.

De igual forma, en el Decreto en mención se indica que el municipio de Acacias se encuentra entre los siete municipios del Departamento con más afectación del COVID-19, a corte del 26 de diciembre de 2020, para lo cual se presenta la siguiente estadística tomada del mismo:



Municipio Priorizado	Total, de casos al 31 de Agosto	Total, de casos desde el 1 de septiembre	Porcentaje de incremento
Acacias	356	2259	634

Consecuentemente, a fin de asegurar la coordinación y concordancia de las medidas la Gobernación del Meta previamente remitió el contenido del Decreto No. 536 de 2020 al Ministerio del Interior, el cual fue aprobado el día 29 de diciembre hogañó, por lo tanto, se restringe la movilidad de transporte y personas en todo el territorio del Departamento del Meta.

Por consiguiente, el Alcalde de Acacias en razón a lo expuesto decide acoger las medidas establecidas por el Gobernador del Meta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR, el Decreto No. 536 de 2020 expedido por el Gobernador del Meta, *“Por medio del cual se adoptan medidas transitorias con ocasión a la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del virus Covid-19 y se dictan otras disposiciones, en aplicación de lo establecido en el Decreto Presidencial No. 1550 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR medidas especiales para la temporada de fin de año en materia de orden público con el fin de preservar la vida y la seguridad en el Municipio de Acacias con el propósito de garantizar el distanciamiento individual responsable.

ARTÍCULO TERCERO: RESTRINGIR transitoriamente la movilización de medios de transporte y personas en todo el territorio del Municipio de Acacias en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID-19, para garantizar el distanciamiento individual responsables durante las siguientes fechas y horas:

- Desde las veintidós horas (22:00) del día 31 de diciembre de 2020, hasta las seis horas (06:00) del día 02 de enero de 2021.
- Desde las 12 horas (12:00) del día sábado 02 de enero de 2021, hasta las seis horas (06:00) del día 03 de enero de 2021.
- Desde las doce horas (12:00) del día domingo 03 de enero de 2021, hasta las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos (23:59) del mismo día.

ARTÍCULO CUARTO: EXCEPTUAR de la anterior medida restrictiva, las personas y vehículos indispensables para la realización de las siguientes actividades:



1. Asistencia y prestación de servicios de salud.
2. Asistencia y cuidado de niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamiento especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS y de todos los organismos internacionales de la salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
5. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud. El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.
6. Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
7. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
8. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad- alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos, médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población, (iii) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.
9. La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos- fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y



alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.

10. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.
11. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa, y los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
12. La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse.
13. Las actividades necesarias para la operación aérea y aeroportuaria.
14. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en establecimientos que presten servicio de hospedaje, se harán a través de plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio.
15. El funcionamiento y operación de la infraestructura crítica-computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones; datos de información cuya destrucción o interferencia pueda debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.
16. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contacto, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.
17. El funcionamiento de las prestaciones de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciario y de empresas que prestan servicios de limpieza aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que desarrollen las actividades de que trata el presente artículo.



18. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena de logística de insumos, suministro para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles líquidos, biocombustible, gas natural, gas licuado de petróleo- GLP- (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.
19. La prestación de servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores postales de pago, (iv) profesionales de compra y venta de divisas, (v) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, (vi) chance y lotería, (vii) centrales de riesgo, (viii) transporte de valores, (ix) actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, (x) expedición de licencias urbanísticas.
20. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
21. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o mínimas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpida.
22. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.
23. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
24. Servicio de transporte público tipo taxi por plataforma, cuando sea necesario la realización de las actividades o servicios permitidos.
25. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las industrias manufactureras.



26. La fuerza pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria, Organismo de Socorro, Fiscalía General de la Nación, Órganos de Control, organismos de emergencia y socorro de orden departamental y municipal y vehículos destinados al servicio de las entidades públicas.

PARÁGRAFO 1°. Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas e identificadas en el ejercicio de sus funciones. Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar las actividades descritas en el numeral 2° y 3°.

PARÁGRAFO 2°. Cuando una persona de las relacionadas en el numeral 2° debe salir de su lugar de residencia o aislamiento, podrá hacerlo acompañado de una persona que le sirva de apoyo.

PARÁGRAFO 3°. Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía y en atención a las medidas fitosanitarias, solo una por núcleo familias podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.

PARÁGRAFO 4°. Los procesos de atención a mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia se continuarán presentando a través de las plataformas y líneas que manejan el departamento y los municipios, excepto aquellos casos que por su complejidad requieran atención presencial.

PARÁGRAFO 5°. La Comercialización de productos de primera necesidad se hará a través de plataformas de comercio electrónico y /o por entrega a domicilio.

ARTÍCULO QUINTO. Los establecimientos y locales gastronómicos que operen en el Municipio de Acacias - Meta, incluidos los ubicados en hoteles y centros comerciales, podrán prestar sus servicios desde las 6:00 a.m., hasta las 22:00 horas en los días señalados en el artículo tercero del presente Decreto.

PARÁGRAFO. Quienes desarrollen la actividad económica mencionada en el presente artículo no podrán tener establecimiento abierto al público para el consumo, solo podrán ofrecer sus productos a través de comercio electrónico y /o por entrega a domicilio.

ARTÍCULO SEXTO: Los servicios de entrega a domicilios, para los días señalados en el artículo tercero de este Decreto, se habilitarán a partir de las 6:00 am hasta las 22:00 horas, excepto el servicio de domiciliario adscritos a farmacias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las disposiciones contempladas en el presente Decreto son de obligatorio cumplimiento para los habitantes y residentes en el Municipio de Acacias, su incumplimiento acarreará las medidas correctivas previstas en el Código Nacional de



1000-19

Seguridad y Convivencia (artículo 35, numeral 2°), la sanción establecida en el Código Penal Colombia Ley 599 de 200 (artículo 368) y las demás sanciones de policía a que haya lugar de acuerdo con la normatividad nacional y local.

Se ordena a los organismos de Seguridad del Estado y a la fuerza pública, hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el Departamento y Procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar
Cargo Jefe de la Oficina Jurídica
Proyectó: Licet Bautista Morales
Cargo: Secretaria de Gobierno



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de las facultades Legales y Constituciones, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Acuerdo 222 de 2012, Acuerdo 537 de 2020

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución Nacional señala. *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.*

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal, numeral 4. *“Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”, numeral 5 “Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”, y el numeral 10 del citado artículo establece: “Las demás que la Constitución y la ley le asignen”.*

Que el Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo No. 537 del 30 de noviembre de 2020, EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”.



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES
DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META – VIGENCIA FISCAL 2021

ARTÍCULO 1.: Fijar el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Acacías para la vigencia fiscal correspondiente del 1º de Enero a 31 de Diciembre de 2021; en la suma de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$86.846.352.326), según el siguiente detalle:

SECCIÓN 1

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA FISCAL

I. INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
1	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	83.283.652.326
1.1	NIVEL CENTRAL	42.480.022.999
1.1 1	TOTAL INGRESOS	42.480.022.999
1.1 1.1	INGRESOS CORRIENTES	42.480.022.999
1.1 1.2	RECURSOS DE CAPITAL	-
SUBTOTAL		42.480.022.999

1.2. FONDOS ESPECIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
1.2	FONDOS ESPECIALES	40.803.629.327
1.2.1	FONDO EDUCACIÓN	4.712.429.504
1.2.1 1	TOTAL INGRESOS	4.712.429.504
1.2.1 1.1	INGRESOS CORRIENTES	4.712.429.504
1.2.1 1.2	RECURSOS DE CAPITAL	-
SUBTOTAL FONDO DE EDUCACIÓN		4.712.429.504



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
1.2.2	FONDO DE SALUD	34.171.199.823
1.2.2 1	TOTAL INGRESOS	34.171.199.823
1.2.2 1.1	INGRESOS CORRIENTES	34.171.199.823
1.2.2 1.2	RECURSOS DE CAPITAL	-
SUBTOTAL FONDO DE SALUD		34.171.199.823

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
1.2.3	FONDO DE SEGURIDAD	1.250.000.000
1.2.3 1	TOTAL INGRESOS	1.250.000.000
1.2.3 1.1	INGRESOS CORRIENTES	1.250.000.000
1.2.3 1.2	RECURSOS DE CAPITAL	-
SUBTOTAL FONDO DE SEGURIDAD		1.250.000.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
1.2.4	FONDO DE PENSIONES	670.000.000
1.2.4 1	TOTAL INGRESOS	670.000.000
1.2.4 1.1	INGRESOS CORRIENTES	670.000.000
1.2.4 1.2	RECURSOS DE CAPITAL	-
SUBTOTAL FONDO DE PENSIONES		670.000.000

II. INGRESOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL

CODIGO	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
1	INGRESOS	3.562.700.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	3.561.123.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1.577.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.562.700.000

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	86.846.352.326
-------------------------------	----------------



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

ARTÍCULO 2: Fijar el presupuesto de Gastos o Acuerdo de apropiaciones del Municipio de Acacias para la vigencia fiscal correspondiente del 1º de Enero a 31 de diciembre de 2021; en la suma de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$86.846.352.326), según el siguiente detalle:

SECCION 1

PRESUPUESTO DE APROPIACIONES Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META, VIGENCIA FISCAL 2021

I. GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACIÓN INICIAL
2.1 2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	36.163.775.287,00
2.1.1.1.1 2.1	FUNCIONAMIENTO	19.457.179.578,00
2.1.1.1.2 2.2	SERVICIO A LA DEUDA	3.440.181.838,00
	TOTAL INVERSIÓN	13.266.413.871,00
2.1.1.1.3 17	SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	175.000.000,00
2.1.1.1.3 17 1702	PROGRAMA: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	175.000.000,00
2.1.1.1.3 17 1702 1100	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	175.000.000,00
2.1.1.1.3 21	SECTOR: MINAS Y ENERGÍA	2.935.060.298,00
2.1.1.1.3 21 2102	PROGRAMA: CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.935.060.298,00
2.1.1.1.3 21 2102 1900	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.935.060.298,00
2.1.1.1.3 23	SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	870.719.150,00
2.1.1.1.3 23 2302	PROGRAMA: FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)	870.719.150,00



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACIÓN INICIAL
2.1.1.1.3 23 2302 400	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	870.719.150,00
2.1.1.1.3 24	SECTOR TRANSPORTE	340.000.000,00
2.1.1.1.3 24 2402	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	340.000.000,00
2.1.1.1.3 24 2402 600	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	340.000.000,00
2.1.1.1.3 32	SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	341.856.576,00
2.1.1.1.3 32 3202	PROGRAMA: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECO SISTÉMICOS	341.856.576,00
2.1.1.1.3 32 3202 900	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	341.856.576,00
2.1.1.1.3 33	SECTOR CULTURA	1.277.928.033,00
2.1.1.1.3 33 3301	PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	1.277.928.033,00
2.1.1.1.3 33 3301 1603	SUBPROGRAMA: ARTE Y CULTURA	1.277.928.033,00
2.1.1.1.3 35	SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	25.000.000,00
2.1.1.1.3 35 3502	PROGRAMA: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	25.000.000,00
2.1.1.1.3 35 3502 200	SUBPROGRAMA: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	25.000.000,00
2.1.1.1.3 36	SECTOR: TRABAJO	200.000.000,00
2.1.1.1.3 36 3603	PROGRAMA: FORMACIÓN AL TRABAJO	200.000.000,00
2.1.1.1.3 40	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2.270.000.000,00
2.1.1.1.3 40 4001	PROGRAMA: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	2.270.000.000,00
2.1.1.1.3 40 4001 1400	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	2.270.000.000,00
2.1.1.1.3 41	SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	3.715.171.603,00
2.1.1.1.3 41 4101	PROGRAMA: ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	443.628.939,00
2.1.1.1.3 41 4101 1500	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	443.628.939,00
2.1.1.1.3 41 4104	PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	3.271.542.664,00



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACIÓN INICIAL
2.1.1.1.3 41 4104 1500	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3.271.542.664,00
2.1.1.1.3 43	SECTOR DEPORTE	390.570.711,00
2.1.1.1.3 43 4301	PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	390.570.711,00
2.1.1.1.3 43 301 1604	SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTE	390.570.711,00
2.1.1.1.3 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	725.107.500,00
2.1.1.1.3 45 4502	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	725.107.500,00
2.1.1.1.3 45 4502 1000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	725.107.500,00
SUBTOTAL INVERSIÓN DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIAS		36.163.775.287,00

FONDOS ESPECIALES

FONDO DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2.1.2.1 22	SECTOR EDUCACION	5.792.853.763
2.1.2.1 22 2201	PROGRAMA: IDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	5.792.853.763
2.1.2.1 22 2201 0700	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	5.792.853.763
SUBTOTAL FONDO DE EDUCACIÓN		5.792.853.763

DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

FONDO LOCAL DE SALUD

CODIGO				NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2.1.2.2				FUNCIONAMIENTO	1,487,007,528
				TOTAL INVERSION	34,060,720,143
2.1.2.2	19			SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	34,060,720,143
2.1.2.2	19	1906		PROGRAMA: ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	33,205,569,188
2.1.2.2	19	1906	0300	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL SALUD	33,205,569,188
2.1.2.2	19	1905		PROGRAMA: PROGRAMA SALUD PUBLICA	855,150,955
2.1.2.2	19	1905	0300	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL SALUD	855,150,955
				SUBTOTAL FONDO DE SALUD	35,547,727,671

FONDO DE SEGURIDAD

CODIGO				NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL
2.1.2.3				FONDO DE SEGURIDAD	1,450,000,000
2.1.2.3	45			SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	1,450,000,000
2.1.2.3	45	4501		PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	1,450,000,000
2.1.2.3	45	4501	1000	SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	1,450,000,000
				SUBTOTAL	1,450,000,000

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO

CODIGO				NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL
2.1.2.4				FONDO DE GESTION DEL RIESGO	340,239,717
2.1.2.4	45			SECTOR:GOBIERNO TERRITORIAL	340,239,717
2.1.2.4	45	4503		PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	340,239,717
2.1.2.4	45	4503	1000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	340,239,717
				SUBTOTAL	340,239,717



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

FONDO DE REDISTRIBUCION DEL INGRESO

CODIGO				NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL
2.1.2.5				FONDO DE REDISTRIBUCION DEL INGRESO	2,726,399,935
2.1.2.5	40			SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2,726,399,935
2.1.2.5	40	4003		PROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2,726,399,935
2.1.2.5	40	4003	4003	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO	2,726,399,935
				SUBTOTAL	2,726,399,935

FONDO DE PENSIONES

CODIGO				NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL
2.1.2.6	2			Gastos	\$ 144,615,000
2.1.2.6	2.1			Funcionamiento	\$ 144,615,000
				SUBTOTAL	\$ 144,615,000

TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES					\$46.001.836.085
--------------------------------	--	--	--	--	------------------

SECCIÓN 02
CONCEJO MUNICIPAL

CODIGO				NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL
2.2	2			Gastos	\$ 792,405,040
2.2	2.1			Funcionamiento	\$ 792,405,040
				SUBTOTAL	\$ 792,405,040

DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

SECCIÓN 03
PERSONERIA MUNICIPAL

CODIGO		NOMBRE DE LA CUENTA		APROPIACION INICIAL
2.3	2		Gastos	\$ 325,635,914
2.3	2.1		Funcionamiento	\$ 325,635,914
			SUBTOTAL	\$ 325,635,914
			TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 83,283,652,326

II. GASTOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
2	GASTOS	3.562.700.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	2.184.000.000
2.3	INVERSIÓN	1.378.700.000
2.3.1	Gastos de Personal	600.000.000
2.3.2	Adquisición de Bienes y servicios	778.700.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.562.700.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	86.846.352.326

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico General de Presupuesto del Municipio. Según Acuerdo No. 222 de 2012 y demás normas de carácter orgánico que deben aplicarse en armonía con estas

DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

CAPÍTULO I
DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4°. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería Jurídica deberán ser creados por Acuerdo o por autorización expresa, asignando el monto máximo para su manejo y donde su gasto sea expresamente para los fines de su creación y acorde a los ingresos, normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5º. EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, Contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de los fondos especiales, recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal

ARTÍCULO 6º. La totalidad de los ingresos corrientes de la Administración Municipal deberán ingresar a la Tesorería del Municipio y se incorporarán a la ejecución de ingresos del presupuesto, siempre y cuando sean recibidos efectivamente.

Parágrafo 1: Se debe incluir en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones sin situación de fondos y demás rentas que se cataloguen por este concepto

DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Parágrafo 2: La estructura presupuestal del ingreso será acorde a los establecido en Resolución 3822 del 18 de octubre de 2019, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual expide el **Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET**, donde su clasificación va según el concepto del ingreso y se compone de la siguiente forma:

Ingresos Corrientes

Ingresos no tributarios

- Contribuciones
- Tasas y derechos administrativos
- Multas, sanciones e intereses de mora
- Venta de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias internas
- Recursos de capital
- Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital
- Rendimientos financieros
- Recursos de crédito externo
- Recursos de crédito interno
- Transferencias de capital
- Recuperación de cartera – préstamos
- Recursos del balance
- Reintegros y otros recursos no apropiados
- Disposición de activos



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

ARTÍCULO 7º. La disponibilidad de los ingresos del Municipio para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Tesorero Municipal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 8º: La Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, fijara los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasas interés a corto y largo plazo, acorde a la reglamentación establecida en el Decreto 1525 de 2008.

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 9º. Las afectaciones al presupuesto de gastos se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a ese rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones a cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes, revisión de valores y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 10º. Prohíbese tramitar Actos Administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes se hayan delegado; responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 11º. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría Administrativa y Financiera los siguientes requisitos:

DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

1. Exposición de motivos por parte de la secretaria que maneje recurso humano
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Y los demás que la secretaria considere pertinentes.

La secretaria que maneje recurso humano aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando haya obtenido concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 12º. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni de servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

ARTÍCULO 13º. La Secretaría Administrativa y Financiera o a quien este delegue, será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO 14º. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización, se contratarán de acuerdo con lo estipulado en el Plan Anual de Adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificara cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

ARTÍCULO 15º. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal los montos totales de las apropiaciones aprobadas por el Concejo Municipal para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, hasta el nivel de subprogramas, se harán mediante Resolución expedido por el Alcalde; en el caso de los establecimientos públicos, se hará por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivo. Si no existen juntas o consejos directivos lo hará el representante legal de estos. Cuando se trate de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación y Vivienda.

ARTÍCULO 16º. El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto serán el siguiente: sueldos, salarios, prestaciones sociales y todos aquellos que por su misma naturaleza se ejecutan con transferencias; deuda pública, gastos en general, inversión directa o indirecta.

ARTÍCULO 17º. Autorízase al Municipio de Acacias y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes, y la operación deberá reflejarse en el presupuesto y en la respectiva contabilidad

ARTÍCULO 18º. Los órganos de que trata el artículo 4º del presente decreto podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado.

ARTÍCULO 19º. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general, al mejoramiento de calidad de vida de la población programadas en la inversión

DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

CAPÍTULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 20°. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto del Municipio de Acacías, correspondientes al año 2020, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del 2021 de conformidad con los saldos a diciembre 31 de 2020 y remitirse a la Secretaría Administrativa y Financiera. Estas serán constituidas por el ordenador del gasto y la Secretaría Administrativa y Financiera.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de enero de 2021. Los casos excepcionales serán clasificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano, según el caso.

ARTÍCULO 21°. Las cuentas por pagar y las reservas de apropiación correspondientes al año fiscal de 2019 que no hubieran sido ejecutadas al 31 de diciembre de 2020 expiraran sin excepción. En consecuencia, estas deberán incorporarse al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal mediante Acuerdo.

ARTÍCULO 22°. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles”.

DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación, y va acompañado con la palabra “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, esto con fin de poder identificar la inversión de la vigencia fiscal.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

CAPÍTULO V

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 23°. DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS: Los gastos comprenden a todas las apropiaciones correspondientes con pagos, u obligaciones de hacer pagos que tienen los órganos del PGM. De acuerdo con el EOP (Decreto 111 de 1996), de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal – Acuerdo No. 222 de 2012, los gastos se clasifican así: Gastos de funcionamiento, Servicio de la deuda e Inversión.

Los gastos de funcionamiento por su parte son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Los gastos por servicio a la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público con el fin de dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

Gastos de inversión son aquellos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, mediante la Resolución 3822 del 18 de octubre de 2019, donde el clasificador presupuestal va según objeto del gasto, y este, se aplica para funcionamiento e inversión.

En este orden de ideas, para efectos de la armonización de la clasificación del gasto se tiene en cuenta el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) del Fondo Monetario Internacional (FMI), los gastos de funcionamiento e inversión se clasificarán por objeto de gasto con las mismas cuentas (ver **Tabla 1**).

Tabla No. 1 Desagregación del Gasto

CUENTAS	FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA	INVERSION
Gastos de Personal		No Aplica	
Adquisición de Bienes y Servicios		No Aplica	
Transferencia Corrientes	Desagregados por Unidad Ejecutora	No Aplica	Desagregados por Proyecto de Inversion
Transferencias de capital		No Aplica	
Gastos de comercialización y producción		No Aplica	
Adquisición de activos financieros		No Aplica	
Disminución de pasivos		No Aplica	



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

En este punto, es importante resaltar que se conserva la clasificación programática de los gastos de inversión, de tal forma que el Clasificador Central de Productos – DANE (CCP), sigue la siguiente estructura:

- Programa
- Subprograma
- Proyecto
- Producto
- Cuenta
- Subcuenta
- Objeto del gasto
- Ordinal
- Subordinal
- Ítem
- Subtema 1
- Subtema 2

1. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son aquellos que tiene por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a la cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley y se clasifican según el objeto del gasto.

- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

- Gastos de comercialización y producción
- Adquisición de activos financieros
- Disminución de pasivos
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

1.1 GASTOS DE PERSONAL: Corresponden a los compromisos asociados con las personas naturales que están vinculadas laboralmente con las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas. (Ver el Manual de Clasificación Presupuestal).

1.1.1 Planta de personal permanente: Es el conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo.

1.1.2 Factores constitutivos de salario: Es un conjunto de conceptos, agrupados entre factores salariales comunes y factores salariales especiales entre ellos tenemos: Sueldo básico, Prima técnica salarial, Subsidio de alimentación, Auxilio de transporte, Prima de servicio, Bonificación por servicios prestados, Horas extras, dominicales, festivos y recargos, Prima de navidad, Prima de vacaciones, Prima semestral, Primas extraordinarias, Prima de antigüedad, entre otros.

1.1.3 Contribuciones inherentes a la nómina: son las erogaciones que legalmente debe realizar la entidad pública, en su función de empleadora a entidades públicas y privadas, derivadas de los pagos salariales mensuales que conforman el denominado ingreso base de cotización de los aportes parafiscales. Entre ellos se encuentran: Los Aportes a la seguridad social en pensiones, Aportes a la seguridad social en salud, Aportes de cesantías, Aportes a cajas de compensación familiar, Aportes generales al sistema de riesgos laborales, Aportes al ICBF, Aportes al SENA, Aportes a la ESAP, Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos, entre otros.

DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

1.1.4 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Son las erogaciones que reciben los funcionarios públicos ocasionalmente del empleador no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones. Entre ellos se encuentran: Prestaciones sociales (Vacaciones, Indemnización por vacaciones, Bonificación especial de recreación), Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes, Bonificación de gestión territorial para alcaldes, Honorarios concejales, Honorarios ediles, Subsidio de transporte a personeros, entre otros.

1.1.5 Personal supernumerario y planta temporal: Se considera como el conjunto de empleos creados mediante acto administrativo para cumplir funciones de la entidad, o suplir necesidades en un determinado tiempo.

Respecto a la planta temporal, corresponde al personal vinculado a la planta de cargos de manera temporal únicamente en casos de vacancia temporal de los empleados públicos como consecuencia de las licencias o vacaciones.

1.2 GASTOS GENERALES: se clasifican por adquisición de bienes y servicios y entre ellos tenemos: Adquisición de activos no financieros y Adquisiciones diferentes de activos. (Ver el Manual de Clasificación Presupuestal).

1.2.1 Adquisición de Activos no Financieros: Son las erogaciones asociadas a la adquisición de un activo producido que tienen su origen en procesos de producción entre ellos tenemos los activos fijos, objetos de valor. El activo no producido es aquellos de origen natural como son tierras, terrenos, y recursos biológicos no cultivados (FMI).

1.2.1 Activos fijos: Son las erogaciones que se realizan recurrentemente por más de un año y cuyo precio es significativo, dentro de este grupo tenemos: Edificaciones y estructuras, Maquinaria y equipo, Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo y Otros activos fijos. (FMI)



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

1.2.2 Objetos de Valor: Corresponde a aquellos objetos que tienen un valor significativo que no son utilizados para fines de producción y consumo. Estos objetos de valor son mantenidos como depósitos de valor a través del tiempo o para su contemplación. Esta categoría se desagrega en: Joyas y artículos conexos, Antigüedades u otros objetos de arte y Otros objetos valiosos.

1.2.3 Activos No Producidos: Corresponde a la adquisición de activos tangibles de origen natural sobre los que se ejercen derechos de propiedad. Esta categoría se desagrega en: Tierras, y Terrenos y Recursos Biológicos no Cultivables.

1.2.2. Adquisiciones diferentes de activos: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes así como los suministrados por personas naturales y jurídicas que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como honorarios, servicios técnicos.

1.2.2.1 Materiales y Suministros: son los elementos de consumo que se adquieren como insumos en procesos de producción y se utilizan en un año. (FMI), entre ellos tenemos elementos de consumo: Agricultura, silvicultura y productos de la pesca, minerales; electricidad, gas y agua, productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Productos metálicos y paquetes de software, elementos militares de un solo uso.

1.2.2.2 Adquisición de Servicios: Son los gastos asociados a la contratación de las funciones de la Administración Municipal y de sus descentralizadas que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo con el fin de cumplir con su finalidad, entre ellos tenemos: Servicios de la construcción, servicios de alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Servicios para la comunidad, sociales y personales y viáticos de los funcionarios en comisión.



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

1.2.2.3 Gastos Imprevistos: Son aquellas erogaciones que no están contempladas en el presupuesto y son de carácter eventual o fortuito e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad. En este rubro no se pueden computar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados ni para complementar partidas insuficientes

1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son erogaciones que se efectúan a una entidad, sin recibir ninguna contraprestación, estas se clasifican en corrientes o de capital. para distinguirlas se debe establecer si la transferencia está condicionada a la adquisición de un activo o al pago de un pasivo o si los recursos se pueden utilizar discrecionalmente por la unidad receptora. En caso de condicionar al receptor a la adquisición de un activo o al pago de un pasivo se clasifica como una transferencia de capital. en caso de no estar condicionada económicamente se clasifica como una transferencia corriente.

Las transferencias corrientes se clasifican en: Subvenciones, A gobiernos y organismos internacionales, A entidades del gobierno, Prestaciones sociales, Primas y comisiones relacionadas con seguros no de vida, a instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares, A productores de mercado que distribuyen directamente a los hogares, Sentencias y conciliaciones.

1.4 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: son las erogaciones que se efectúan mediante recursos financieros que realiza un órgano del Presupuesto General del Municipio (PGM) a otra entidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo. (FMI), estas se clasifican en: A gobiernos y organismos internacionales, A entidades públicas, Compensaciones de Capital, Para la adquisición de activos no financieros, Para financiar grandes déficit, Para el pago de deuda o de intereses, Para la provisión de derechos de pensiones



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

1.5. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN: Corresponde a la adquisición de bienes y servicios utilizados como insumos en la producción de bienes y servicios destinados a la comercialización. De la misma forma que en las adquisiciones distintas de activos, la clasificación de los gastos de comercialización y producción debe seguir la Clasificación Central de Productos - CCP del DANE; así mismo se deben diferenciar entre materiales y suministros y adquisición de servicios. Esta categoría se desagrega en: Materiales, suministros y adquisición de servicios.

1.5.1. Materiales y suministros: Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización, para efectos de la ejecución de recursos por este concepto deberá tener en cuenta el Clasificador Central de Productos (CPC) entre ellos tenemos elementos de consumo: Agricultura, silvicultura y productos de la pesca, minerales; electricidad, gas y agua, productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero, otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), productos metálicos y paquetes de software, elementos militares de un solo uso.

1.5.2 Adquisición de servicios: Son los gastos que destinados a la contratación de servicios asociado directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que provee el órgano del PGM.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, p. 11). El sistema de notación de este clasificador es numérico y está organizado jerárquicamente de la siguiente manera.



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Para la adquisición de un servicio se debe tener en cuenta la siguiente clasificación: Servicios de la construcción, servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

1.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS: Comprende los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad (FMI), entre ellos tenemos: Concesión de préstamos, adquisición de acciones, adquisición de otras participaciones de capital.

1.7 DISMINUCIÓN DE PASIVOS: Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por el órgano del Presupuesto General del Municipio (PGM), pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad territorial. Estos se clasifican en: Cesantías, Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores, Depósito en prenda y Devoluciones tributarias, no se debe confundir el concepto con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda pública.

1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA: Son las erogaciones que debe realizar la entidad territorial por concepto de Impuestos, Estampillas, Tasas y derechos administrativos, Contribuciones, Multas, Sanciones.

2. SERVICIO DE LA DEUDA: Comprende las erogaciones que debe realizar la entidad territorial con el fin de atender el pago principal (amortización de la deuda), los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público. Esta categoría se desagrega en: Servicio de la deuda pública externa y Servicio de la deuda pública interna.



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

El servicio de la deuda pública interna incluye las siguientes subcuentas: Apropiedades necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes según lo dispuesto en la Ley 448 de 1998; los gastos por servicio de la deuda pública interna se clasifican en: Principal, Intereses, Comisiones, Otros gastos y Fondo de contingencias.

3. INVERSIÓN: Son todos los gastos que se ejecutan en formación de capital para el incremento del desarrollo económico, social y cultural, comunal del municipio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de estas disposiciones, el gasto de inversión tiene la misma estructura y objetos de agregación como lo tiene el gasto de funcionamiento y se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital
- Gastos de comercialización y producción
- Adquisición de activos financieros
- Disminución de pasivos
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 24º. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda, está a cargo de la Secretaria Administrativa y Financiera, según las disposiciones del estatuto orgánico de presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO 25º. El Alcalde municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo o sección del presupuesto, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritmético que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO 26º. La Secretaria Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4º del presente acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Plan Financiero y Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 27º. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 28º. Las sentencias y conciliaciones serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996.



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

ARTÍCULO 29º. Los órganos a que se refiere al artículo 4º del presente Acuerdo cancelaran los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarla, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Los establecimientos públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originales en los tribunales de Arbitramento.

ARTICULO 30º. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de las deudas, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 31º. La constitución de avances en la Administración Central, la Personería, Concejo Municipal requerirá la autorización del respectivo ordenador del Gasto.

ARTÍCULO 32º. Los certificados de disponibilidad de recursos para efectuar los traslados presupuestales serán certificados por el Director de Presupuesto de la Administración Central, y por quien haga sus veces en la Personería, Concejo Municipal y Entidades Descentralizadas, indicando cada uno de los rubros a afectarse.

ARTÍCULO 33º. La Tesorería Municipal elaborará una propuesta del PAC, para ser aprobada por el COMFIS, tomando en cuenta los anteproyectos del PAC presentados por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, en fecha determinada mediante circular emitida por la Secretaria Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 34º. El Tesoro Municipal para efectuar los pagos deberá ceñirse al programa Anual mensualizado de Caja.



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

ARTÍCULO 35º. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Municipal en el mes siguiente del recaudo.

ARTÍCULO 36º. Las transferencias para inversión que se hagan a los órganos descentralizados serán conforme al contenido del Decreto de Liquidación del presupuesto. La ejecución presupuestal se registrará hasta nivel del proyecto en el Presupuesto General del Municipio y en los presupuestos de las respectivas entidades se hará hasta el mismo nivel, los cuales deben registrarse en el banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal quien los evaluara antes de su ejecución.

ARTÍCULO 37º. Para efectos de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos se debe consultar los siguientes catálogos:

1. Catálogo de Clasificación Geográfica
2. Catalogo Económica Entidades Contables Públicas
3. El Clasificador Central de Productos de Bienes y Servicios del DANE (CCP)
4. Manual de Clasificación Económica
5. Manual de Clasificación Programático Gasto Públicos (Este documento está en actualización permanente).

ARTÍCULO 38º. Facúltese al Ejecutivo para ir perfeccionando el Decreto de Liquidación correspondiente a la vigencia fiscal 2021, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Resolución 3822 del 18 de octubre de 2019, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre la aplicabilidad del Catálogo de clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, Manual de Clasificación Programático Gasto Público, El Clasificador



DECRETO 284
(Diciembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Central de Productos de Bienes y Servicios, documentos estos que se encuentran en construcción por parte del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 39º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y surte efectos fiscales a partir del 1º. de enero de 2021.



EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Mary Aguirre Rodríguez - Contratista
Revisó: Martha Lucia Castro Romero, S.A.F.
Revisó: Jennifer Laguado Roa, Contratista



ANEXO AL DECRETO DE LIQUIDACION

ANEXO PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL			
Código	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE
1	Ingresos	83,283,652,326	
1.1	Ingresos Corrientes	42,480,022,999	
1.1.01	Ingresos tributarios	35,909,803,281	
1.1.01.01	Impuestos directos	16,629,381,211	
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales		
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	13,029,381,211	
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	7,404,344,624	100
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	5,625,036,587	100
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	3,600,000,000	100
1.1.01.02	Impuestos indirectos	19,280,422,070	
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	11,298,240,776	
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	1,671,153,405	100
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	497,906,514	100
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	9,129,180,857	100
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	876,349,664	100
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	-	
1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	-	
1.1.01.02.204	Impuesto de delincuencia	220,000,000	100
1.1.01.02.209	Impuesto al degüello de ganado menor	-	
1.1.01.02.211	Impuesto sobre el servicio de alumbrado público	2,655,060,298	1106
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	1,550,771,332	113
1.1.01.02.300	Estampillas	2,680,000,000	
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1,440,000,000	1101

ANEXO PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL

Código	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural	280,000,000	1103
1.1.01.02.300.49	Estampilla de formento turístico del Meta		
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	960,000,000	1102
	Sobretas Prodeporte (pendiente asignacion codigo daf)		
1.1.02	Ingresos no tributarios	6,570,219,718	
1.1.02.01	Contribuciones	161,685,900	
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	-	
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	-	
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	35,000,000	
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	35,000,000	100
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	126,685,900	
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	73,450,700	
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias		
1.1.02.03.001.04	Sanciones contractuales		
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas		
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales		
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	73,450,700	100
1.1.02.03.001.13	Sanciones sanitarias		
1.1.02.03.001.20	Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia	-	
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas especiales	-	
1.1.02.03.001.20.02	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas especiales		
1.1.02.03.002	Intereses de mora	53,235,200	100
1.1.02.06	Transferencias corrientes	6,408,533,818	
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	6,358,533,818	

ANEXO PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL

Código	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	3,632,133,883	
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	290,570,711	380
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	217,928,033	400
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	3,123,635,139	420
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinación municipios categor	-	
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	2,726,399,935	290
1.1.02.06.001.06	Atención integral de la primera infancia	-	324
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	50,000,000	
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	50,000,000	
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores		100
1.1.02.06.003.01.08	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor	50,000,000	1104-1108
1.2	Recursos de capital	-	
1.2.05	Rendimientos financieros	-	
1.2.05.02	Depósitos	-	
1.2.07	Recursos de crédito interno		
1.2.08	Transferencias de capital		
1.2.08.01	Donaciones		
1.2.08.01.001	De gobiernos extranjeros		
1.2.08.01.002	De organizaciones internacionales		
1.2.10	Recursos del balance	-	
1.2.10.01	Cancelación Reservas	-	
1.2.10.02	Superávit fiscal	-	
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	-	
1.2.13.01	Reintegros	-	

ANEXO PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL

Código	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE
1.2.13.02	Recursos no apropiados	-	
	FONDOS ESPECIALES	40,803,629,327	
	FONDO DE EDUCACION	4,712,429,504	
1	Ingresos	4,712,429,504	
1.1	Ingresos Corrientes	4,712,429,504	
1.1.02	Ingresos no tributarios	4,712,429,504	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	4,712,429,504	
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	2,282,370,661	
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	2,000,435,571	
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	2,000,435,571	
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	561,114,948	230
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	1,439,320,623	230
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	281,935,090	
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	281,935,090	130
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	2,430,058,843	
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación (Documento Compes 151 Ley 1530 Alimentación)	2,430,058,843	550
1.2	Recursos de capital	-	
1.2.05	Rendimientos financieros	-	
1.2.05.02	Depósitos	-	
1.2.10	Recursos del balance	-	
1.2.10.01	Cancelación Reservas	-	
1.2.10.02	Superávit fiscal	-	

ANEXO PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL			
Código	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	-	
1.2.13.01	Reintegros	-	
1.2.13.02	Recursos no apropiados	-	
	FONDO LOCAL DE SALUD	34,171,199,823	
1	Ingresos	34,171,199,823	
1.1	Ingresos Corrientes	34,171,199,823	
1.1.02	Ingresos no tributarios	34,171,199,823	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	31,985,965,999	
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	14,204,465,165	
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	14,204,465,165	
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	12,975,161,554	260
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	815,150,955	260
1.1.02.06.001.02.03	Prestación del servicio de salud	-	
1.1.02.06.001.02.04	Subsidio a la oferta	414,152,656	260
1.1.02.06.008	Diferentes de subvenciones	17,781,500,834	
1.1.02.06.008.01	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	17,781,500,834	
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	17,781,500,834	600-630
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	2,185,233,824	
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	2,185,233,824	
1.1.02.07.001.02	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería	2,185,233,824	570
1.2	Recursos de capital	-	
1.2.05	Rendimientos financieros	-	
1.2.05.02	Depósitos	-	

ANEXO PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL

Código	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE
1.2.10	Recursos del balance	-	
1.2.10.01	Cancelación Reservas	-	
1.2.10.02	Superávit fiscal	-	
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	-	
1.2.13.01	Reintegros	-	
1.2.13.02	Recursos no apropiados	-	
	FONDO DE SEGURIDAD	1,250,000,000	
1	Ingresos	1,250,000,000	
1.1	Ingresos Corrientes	1,250,000,000	
1.1.02	Ingresos no tributarios	1,250,000,000	
1.1.02.01	Contribuciones	1,200,000,000	
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	1,200,000,000	
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	1,200,000,000	1105
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	50,000,000	
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de policía y convivencia - Multa	30,000,000	673
1.1.02.03.001.20.02	Multas código nacional de policía y convivencia - Multa	20,000,000	674
1.2	Recursos de capital	-	
1.2.05	Rendimientos financieros	-	
1.2.05.02	Depósitos	-	
1.2.10	Recursos del balance	-	
1.2.10.01	Cancelación Reservas	-	
1.2.10.02	Superávit fiscal	-	
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	-	

ANEXO PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL

Código	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE
1.2.13.01	Reintegros	-	
1.2.13.02	Recursos no apropiados	-	
	FONDO DE PENSIONES	670,000,000	
1	Ingresos	670,000,000	
1.1	Ingresos Corrientes	670,000,000	
1.1.01	Ingresos tributarios	670,000,000	
1.1.01.02	Impuestos indirectos	670,000,000	
1.1.01.02.300	Estampillas	670,000,000	
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	360,000,000	1101
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural	70,000,000	1103
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	240,000,000	1102
1.2	Recursos de capital		
1.2.05	Rendimientos financieros		
1.2.05.02	Depósitos		
1.2.08	Transferencias de capital		
1.2.10	Recursos del balance		
1.2.10.01	Cancelación Reservas		
1.2.10.02	Superávit fiscal		
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados		
1.2.13.01	Reintegros		
1.2.13.02	Recursos no apropiados		

ANEXO PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
1	Ingresos	3,562,700,000
1.1	Ingresos Corrientes	3,561,123,000
1.1.01	Ingresos tributarios	119,474,000
1.1.01.02	Impuestos indirectos	119,474,000
1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	119,474,000
1.1.02	Ingresos no tributarios	3,441,649,000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	1,649,985,000
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	1,649,985,000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	1,378,700,000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	1,378,700,000
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	1,378,700,000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	412,964,000
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	412,964,000
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	412,964,000
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	412,964,000
1.2	Recursos de capital	1,577,000
1.2.05	Rendimientos financieros	1,577,000
1.2.05.02	Depósitos	1,577,000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3,562,700,000

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS				
DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETRIAS				
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE	
2	PRESUPUESTO GENERAL			
2.1	PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL	\$ 36,163,775,287		
2.1.1	DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIAS	\$ 22,897,361,416		
2	TOTAL GASTOS	\$ 22,897,361,416		
2.1.1.1.1 2.1	Funcionamiento	\$ 19,457,179,578		
2.1.1.1.1 2.1.1	Gastos de personal	\$ 8,779,415,041		
2.1.1.1.1 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 8,779,415,041		
2.1.1.1.1 2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 6,056,790,882		
2.1.1.1.1 2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 6,056,790,882		
2.1.1.1.1 2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 4,802,405,103	100	
2.1.1.1.1 2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	\$ 6,458,784	100	
2.1.1.1.1 2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	\$ 9,967,104	100	
2.1.1.1.1 2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$ 222,697,814	100	
2.1.1.1.1 2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 150,000,000	100	
2.1.1.1.1 2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 865,262,078		
2.1.1.1.1 2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 583,285,187	100	

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS			
DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETRIAS			
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE
2.1.1.1.1 2.1.1.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 281,976,890	100
2.1.1.1.1 2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 2,213,397,606	
2.1.1.1.1 2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 564,811,618	100
2.1.1.1.1 2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 391,585,988	100
2.1.1.1.1 2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$ 630,000,000	100
2.1.1.1.1 2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 260,000,000	100
2.1.1.1.1 2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 51,000,000	100
2.1.1.1.1 2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$ 188,000,000	100
2.1.1.1.1 2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$ 32,000,000	100
2.1.1.1.1 2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	\$ 32,000,000	100
2.1.1.1.1 2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$ 64,000,000	100
2.1.1.1.1 2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 509,226,553	
2.1.1.1.1 2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 407,443,604	
2.1.1.1.1 2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 380,232,772	100
2.1.1.1.1 2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones		
2.1.1.1.1 2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$ 27,210,832	100

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS				
DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETRIAS				
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE	
2.1.1.1.1 2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	\$ 50,174,693	100	
2.1.1.1.1 2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	\$ 51,608,256	100	
2.1.1.1.1 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 6,298,236,023		
2.1.1.1.1 2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 180,000,000		
2.1.1.1.1 2.1.2.01.01	Activos fijos	\$ 180,000,000		
2.1.1.1.1 2.1.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	\$ 100,000,000		
2.1.1.1.1 2.1.2.01.01.001.01	Viviendas	\$ -		
2.1.1.1.1 2.1.2.01.01.001.01.01	Edificios utilizados para residencia			
2.1.1.1.1 2.1.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	\$ 100,000,000		
2.1.1.1.1 2.1.2.01.01.001.02.14	Otros edificios no residenciales	\$ 100,000,000	100	
2.1.1.1.1 2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$ 80,000,000		
2.1.1.1.1 2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüeda	\$ 80,000,000		
2.1.1.1.1 2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	\$ 80,000,000		
2.1.1.1.1 2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la ofi	\$ 80,000,000	100	
2.1.1.1.1 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 6,118,236,023		
2.1.1.1.1 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 746,300,000		

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS				
DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETRIAS				
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE	
2.1.1.1.1 2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca			
2.1.1.1.1 2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua			
2.1.1.1.1 2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y	\$ 340,500,000	100	
2.1.1.1.1 2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria	\$ 405,800,000	100	
2.1.1.1.1 2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			
2.1.1.1.1 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 5,371,936,023		
2.1.1.1.1 2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebida	\$ 373,478,623	100	
2.1.1.1.1 2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y ser	\$ 672,570,410	100	
2.1.1.1.1 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 4,245,886,990	100	
2.1.1.1.1 2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			
2.1.1.1.1 2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 80,000,000	100	
2.1.1.1.1 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 2,812,757,182		
2.1.1.1.1 2.1.3.04	A organizaciones nacionales	\$ 58,350,000		
2.1.1.1.1 2.1.3.04.02	Federación Nacional de Municipios	\$ 30,000,000		
2.1.1.1.1 2.1.3.04.02.001	Membresías	\$ 30,000,000	100	
2.1.1.1.1 2.1.3.04.02.002	Distintas a membresías			

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS			
DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETRIAS			
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE
2.1.1.1.1 2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	\$ 28,350,000	
2.1.1.1.1 2.1.3.04.05.001	Membresías	\$ 28,350,000	100
2.1.1.1.1 2.1.3.04.05.002	Distintas a membresías		
2.1.1.1.1 2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$ 1,954,407,182	
2.1.1.1.1 2.1.3.05.04	Participaciones distintas del SGP	\$ 1,954,407,182	
2.1.1.1.1 2.1.3.05.04.001	Participaciones de impuestos	\$ 1,954,407,182	
2.1.1.1.1 2.1.3.05.04.001.15	Participación ambiental del recaudo del impuesto predial	\$ 1,954,407,182	100
2.1.1.1.1 2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	\$ 800,000,000	
2.1.1.1.1 2.1.3.13.01	Fallos nacionales	\$ 800,000,000	
2.1.1.1.1 2.1.3.13.01.001	Sentencias	\$ 800,000,000	100
2.1.1.1.1 2.1.3.13.01.002	Conciliaciones		
2.1.1.1.1 2.1.3.13.01.003	Laudos arbitrales		
2.1.1.1.1 2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 1,566,771,332	
2.1.1.1.1 2.1.8.01	Impuestos	\$ 1,550,771,332	
2.1.1.1.1 2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	\$ 1,042,350,497	113
2.1.1.1.1 2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	\$ 508,420,835	113

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS				
DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS				
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE	
2.1.1.1.1 2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 16,000,000		
2.1.1.1.1 2.1.8.05.01	Multas y sanciones	\$ -		
2.1.1.1.1 2.1.8.05.01.001	Multas Superintendencias			
2.1.1.1.1 2.1.8.05.02	Intereses de mora(debo buscar multas tasas	\$ 16,000,000	100	
2.1.1.1.2 2.2	Servicio de la deuda pública	\$ 3,440,181,838		
2.1.1.1.2 2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$ 3,440,181,838		
2.1.1.1.2 2.2.2.01	Principal	\$ 1,236,306,752		
2.1.1.1.2 2.2.2.01.02	Préstamos	\$ 1,236,306,752		
2.1.1.1.2 2.2.2.01.02.001	Nación			
2.1.1.1.2 2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	\$ 1,236,306,752		
2.1.1.1.2 2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	\$ 1,236,306,752		
2.1.1.1.2 2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	\$ 1,236,306,752	100	
2.1.1.1.2 2.2.2.01.02.002.03	Banca de fomento			
2.1.1.1.2 2.2.2.01.02.002.04	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal			
2.1.1.1.2 2.2.2.02	Intereses	\$ 533,875,086		
2.1.1.1.2 2.2.2.02.02	Préstamos	\$ 533,875,086		

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS				
DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETRIAS				
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE	
2.1.1.1.2 2.2.2.02.02.001	Nación			
2.1.1.1.2 2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	\$ 533,875,086		
2.1.1.1.2 2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	\$ 533,875,086		
2.1.1.1.2 2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial	\$ 533,875,086	100	
2.1.1.1.2 2.2.2.02.02.002.03	Banca de fomento			
2.1.1.1.2 2.2.2.02.02.002.04	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal			
2.1.1.1.2 2.2.2.04	Aportes al fondo de contingencias	\$ 1,000,000,000	100	
2.1.1.1.2 2.2.2.05	Bonos pensionales	\$ 670,000,000		
2.1.1.1.2 2.2.2.05.01	Tipo A	\$ 360,000,000	1104	
2.1.1.1.2 2.2.2.05.01	Tipo A	\$ 70,000,000	1103	
2.1.1.1.2 2.2.2.05.02	Tipo B	\$ 240,000,000	1103	

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS

DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	FUENTE
2.1	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	36,163,775,287	
2.1.1.1.1	Funcionamiento	19,457,179,578	
2.1.1.1.2	Servicio de la deuda	3,440,181,838	
	TOTAL INVERSION	13,266,413,871	
2.1.1.1.3	SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	175,000,000	
2.1.1.1.3	PROGRAMA: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	175,000,000	
2.1.1.1.3	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	175,000,000	
2.1.1.1.3	PROYECTO: APOYO, PROMOCION Y RECONOCIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y CAMPESINAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	50,000,000	100
2.1.1.1.3	PROYECTO. APOYO A LOS PROCESOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA ASOCIATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	100,000,000	100
2.1.1.1.3	PROYECTO. APOYO A LOS PROCESOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA ASOCIATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	25,000,000	1118
2.1.1.1.3	SECTOR: MINAS Y ENERGÍA	2,935,060,298	
2.1.1.1.3	PROGRAMA: CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,935,060,298	
2.1.1.1.3	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,935,060,298	
2.1.1.1.3	PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA Y CALIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	280,000,000	1103
2.1.1.1.3	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META CSF	2,655,060,298	1106
2.1.1.1.3	SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	870,719,150	
2.1.1.1.3	PROGRAMA: FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)	870,719,150	

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS

DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA		APROPIACION INICIAL	FUENTE
2.1.1.1.3	23	2302 0400	870,719,150	
		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		
2.1.1.1.3	23	2302 0400	152,000,000	100
		PROYECTO: TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS ACACIREÑOS A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE APROPIACIÓN TIC DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META		
2.1.1.1.3	23	2302 0400	66,000,000	100
		PROYECTO: APROVECHAMIENTO DE LAS TIC COMO ESTRATEGIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS MIPYMES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META		
2.1.1.1.3	23	2302 0400	261,000,000	100
		PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS TIC PARA MEJORAR LA RELACIÓN DEL ESTADO-CIUDADANO Y CONSOLIDAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACACIAS, META		
2.1.1.1.3	23	2302 0400	391,719,150	100
		PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN, MEJORA Y MASIFICACION DE LA CONECTIVIDAD PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL DEL SECTOR EDUCATIVO Y DE LA COMUNIDAD ACACIREÑA A TRAVÉS DE LA RED EDUCATIVA Y LAS ZONAS DIGITALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META.		
2.1.1.1.3	24	2402	340,000,000	
		SECTOR TRANSPORTE		
2.1.1.1.3	24	2402	340,000,000	
		PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		
2.1.1.1.3	24	2402 0600	340,000,000	
		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		
2.1.1.1.3	24	2402 0600	340,000,000	420
		PROYECTO: MANTENIMIENTO DE VIAS CON EL EMPLEO DEL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META		
2.1.1.1.3	32	3202	341,856,576	
		SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		
2.1.1.1.3	32	3202	341,856,576	
		PROGRAMA: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		
2.1.1.1.3	32	3202 0900	341,856,576	
		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		
2.1.1.1.3	32	3202 0900	50,000,000	100
		PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL TENIENDO EN CUENTA EL MANEJO DE IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META		
2.1.1.1.3	32	3202 0900	291,856,576	100
		PROYECTO: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS		

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS

DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	FUENTE
2.1.1.1.3	SECTOR CULTURA	1,277,928,033	
2.1.1.1.3	PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	1,277,928,033	
2.1.1.1.3	SUBPROGRAMA: ARTE Y CULTURA	1,277,928,033	
2.1.1.1.3	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE FORMACION ARTISTICA Y DIFUSIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS	840,000,000	1102
2.1.1.1.3	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE FORMACION ARTISTICA Y DIFUSIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS	50,000,000	100
2.1.1.1.3	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE FORMACION ARTISTICA Y DIFUSIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS	217,928,033	400
2.1.1.1.3	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS BIBLIOTECARIOS COMO HERRAMIENTA PARA LA FORMACIÓN DE LECTORES Y EL CRECIMIENTO PERMANENTE DE LOS CIUDADANOS EN EL ÁMBITO SOCIAL, INTELECTUAL Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	120,000,000	1102
2.1.1.1.3	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS BIBLIOTECARIOS COMO HERRAMIENTA PARA LA FORMACIÓN DE LECTORES Y EL CRECIMIENTO PERMANENTE DE LOS CIUDADANOS EN EL ÁMBITO SOCIAL, INTELECTUAL Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	50,000,000	100
2.1.1.1.3	SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	25,000,000	
2.1.1.1.3	PROGRAMA: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	25,000,000	
2.1.1.1.3	SUBPROGRAMA: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	25,000,000	
2.1.1.1.3	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO COMPETITIVO Y POSICIONEN EL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META.	25,000,000	1104
2.1.1.1.3	SECTOR: TRABAJO	200,000,000	

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS				
DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS				
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA			FUENTE
2.1.1.1.3	36	3603	PROGRAMA: FORMACION AL TRABAJO	200,000,000
2.1.1.1.3	36	3603 1300	PROYECTO: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN ENFOCADOS EN LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEABILIDAD PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	100
2.1.1.1.3	40		SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2,270,000,000
2.1.1.1.3	40	4001	PROGRAMA: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	2,270,000,000
2.1.1.1.3	40	4001 1400	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	2,270,000,000
2.1.1.1.3	40	4001 1400	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	420
2.1.1.1.3	40	4001 1400	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL A TRAVES DE REPOSICION Y LIMPIEZA DE REJILLAS Y SUMIDERS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	420
2.1.1.1.3	40	4001 1400	PROYECTO: CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD VIP (FASE 1) EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	420
2.1.1.1.3	40	4001 1400	PROYECTO: SANEAMIENTO Y LEGALIZACION DE LA GESTION PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	100
2.1.1.1.3	41		SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	3,715,171,603
2.1.1.1.3	41	4101	PROGRAMA: ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	443,628,939
2.1.1.1.3	41	4101 1500	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	443,628,939
2.1.1.1.3	41	4101 1500	PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	100
2.1.1.1.3	41	4102 1500	PROYECTO: APOYO A LA PRIMERA INFANCIA CON ESTRATEGIAS DE CRIANZA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS Y FAMI DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META.	100
2.1.1.1.3	41	4102 1500	PROYECTO: APOYO A LAS ESTRATEGIAS EN LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META.	100

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS

DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS

CODIGO		NOMBRE DE LA CUENTA		APROPIACIÓN INICIAL	FUENTE
2.1.1.1.3	41 4102 1500	PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE HOGARES DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META		80,000,000	100
2.1.1.1.3	41 4103 1500	PROYECTO: APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META		100,000,000	100
2.1.1.1.3	41 4104	PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR		3,271,542,664	
2.1.1.1.3	41 4104 1500	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		3,271,542,664	
2.1.1.1.3	41 4104 1500	PROYECTO: GENERACIÓN DE ACCIONES CON ORIENTACIÓN GERONTOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META		300,000,000	100
2.1.1.1.3	41 4104 1500	PROYECTO: APOYO PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META		320,000,000	100
2.1.1.1.3	41 4104 1500	PROYECTO: ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE LOS CENTROS VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR HOGAR SAN JOSÉ, COMO ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META		1,440,000,000	1101
2.1.1.1.3		PROYECTO: ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE LOS CENTROS VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR HOGAR SAN JOSÉ, COMO ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META		1,211,542,664	100
2.1.1.1.3	43	SECTOR DEPORTE		390,570,711	
2.1.1.1.3	43 4301	PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ		390,570,711	
2.1.1.1.3	43 301 1604	SUBPROGRAMA: RECREACION Y DEPORTE		390,570,711	
2.1.1.1.3	43 301 1604	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META		290,570,711	380
2.1.1.1.3		PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META		100,000,000	100
2.1.1.1.3	45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL		725,107,500	

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS				
DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIAS				
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA			
		APROPIACION INICIAL	FUENTE	
2.1.1.1.3	45 4502	725,107,500	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	
2.1.1.1.3	45 4502 1000	725,107,500	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	
2.1.1.1.3	45 4502 1000	32,000,000	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	
2.1.1.1.3	45 4502 1000	213,107,500	PROYECTO: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META.	
2.1.1.1.3	45 4502 1000	40,000,000	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE LA REALIZACION DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE CUENTAS Y ENCUENTROS DE DIALOGO CON LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	
2.1.1.1.3	45 4599 1000	350,000,000	PROYECTO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "ACACIAS CAMINO DE OPORTUNIDAD" EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	
2.1.1.1.3	45 4599 1000	90,000,000	PROYECTO: APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	
		36,163,775,287	SUBTOTAL INVERSION DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIAS	

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2.1.2	FONDOS ESPECIALES	46,001,836,085
	FONDO DE EDUCACION	5,792,853,763
2.1.2.1	SECTOR EDUCACION	5,792,853,763
2.1.2.1	PROGRAMA: IDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	5,792,853,763
2.1.2.1	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	5,792,853,763
2.1.2.1	PROYECTO: CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA PROVISION DE COMPONENTES DE CANASTA EDUCATIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META	250,000,000
2.1.2.1	PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META	281,935,090
2.1.2.1	PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META	561,114,948
2.1.2.1	PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META	2,430,058,843
2.1.2.1	PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META	563,635,139
2.1.2.1	PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META	266,789,120
2.1.2.1	SUBSIDIO PARA GRATUIDAD EDUCATIVA A ESTUDIANTES DE NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	1,439,320,623
	SUBTOTAL FONDO DE EDUCACION	5,792,853,763

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO LOCAL DE SALUD

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	FUENTE
2.1.2.2	Funcionamiento		
2.1.2.2	Gastos de personal	\$ 1,487,007,528	
2.1.2.2	Planta de personal permanente	\$ 1,336,527,848	
2.1.2.2	Factores constitutivos de salario	\$ 1,336,527,848	
2.1.2.2	Factores salariales comunes	\$ 896,626,548	
2.1.2.2	Sueldo básico	\$ 896,626,548	
2.1.2.2	Subsidio de alimentación	\$ 720,000,000	100
2.1.2.2	Auxilio de transporte		
2.1.2.2	Prima de servicio	\$ 36,000,367	100
2.1.2.2	Bonificación por servicios prestados	\$ 25,000,000	100
2.1.2.2	Prestaciones sociales	\$ 115,626,181	
2.1.2.2	Prima de navidad	\$ 78,125,798	100
2.1.2.2	Prima de vacaciones	\$ 37,500,383	100
2.1.2.2	Factores salariales especiales		
2.1.2.2	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 380,236,724	
2.1.2.2	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 100,742,729	100
2.1.2.2	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 67,161,819	100
2.1.2.2	Aportes de cesantías	\$ 111,592,634	100
2.1.2.2	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 42,825,438	100
2.1.2.2	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 4,382,308	100
2.1.2.2	Aportes al ICBF	\$ 32,119,078	100
2.1.2.2	Aportes al SENA	\$ 5,353,179	100
2.1.2.2	Aportes a la ESAP	\$ 5,353,179	100
2.1.2.2	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$ 10,706,360	100
2.1.2.2	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 59,664,576	
2.1.2.2	Prestaciones sociales	\$ 59,664,576	
2.1.2.2	Vacaciones	\$ 55,000,561	100
2.1.2.2	Indemnización por vacaciones		
2.1.2.2	Bonificación especial de recreación	\$ 4,664,015	100
2.1.2.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 150,479,680	
2.1.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 150,479,680	
2.1.2.2	Adquisición de servicios	\$ 150,479,680	
2.1.2.2	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte	\$ -	
2.1.2.2	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ -	
2.1.2.2	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 140,000,000	630
2.1.2.2	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
2.1.2.2	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 10,479,680	630

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO LOCAL DE SALUD

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	FUENTE
	TOTAL INVERSION	34,060,720,143	
2.1.2.2	SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	34,060,720,143	
2.1.2.2	PROGRAMA: ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	33,205,569,188	
2.1.2.2	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL SALUD	33,205,569,188	
2.1.2.2	PROYECTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR LOS RÉGIMENES CONTRIBUTIVO O SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META	414,152,656	260
2.1.2.2	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD DE LA POBLACIÓN POBRE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	12,975,161,554	260
2.1.2.2	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD DE LA POBLACIÓN POBRE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	16,778,302,967	600
2.1.2.2	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD DE LA POBLACIÓN POBRE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	852,718,187	630
2.1.2.2	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD DE LA POBLACIÓN POBRE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	2,185,233,824	570
2.1.2.2	PROGRAMA: PROGRAMA SALUD PUBLICA	855,150,955	
2.1.2.2	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL SALUD	855,150,955	
2.1.2.2	PROYECTO: DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META	415,150,955	260
2.1.2.2	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	400,000,000	260
2.1.2.2	PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	40,000,000	100
	SUBTOTAL FONDO DE SALUD	35,547,727,671	

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS

FONDO DE SEGURIDAD

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	FUENTE
2.1.2.3	FONDO DE SEGURIDAD	1,450,000,000	
2.1.2.3 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	1,450,000,000	
2.1.2.3 45 4501	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	1,450,000,000	
2.1.2.3 45 4501 1000	SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	1,450,000,000	
2.1.2.3 45 4501 1000	PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META	30,000,000	673
2.1.2.3	PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META	20,000,000	674
2.1.2.3 45 4501 1000	PROYECTO: APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE PRESTAN SU SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META	1,200,000,000	1105
2.1.2.3	PROYECTO: APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE PRESTAN SU SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META	200,000,000	100
	SUBTOTAL	1,450,000,000	
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	FUENTE
2.1.2.4	FONDO DE GESTION DEL RIESGO	340,239,717	
2.1.2.4 45	SECTOR:GOBIERNO TERRITORIAL	340,239,717	
2.1.2.4 45 4503	PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	340,239,717	
2.1.2.4 45 4503 1000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	340,239,717	

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	FUENTE
2.1.2.4	PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES O EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META	340,239,717	100
	SUBTOTAL	340,239,717	
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	FUENTE
2.1.2.5	FONDO DE REDISTRIBUCION DEL INGRESO	2,726,399,935	
2.1.2.5	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2,726,399,935	
2.1.2.5	PROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2,726,399,935	
2.1.2.5	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	2,726,399,935	
2.1.2.5	PROYECTO: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	2,726,399,935	290
	SUBTOTAL	2,726,399,935	

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS

FONDO DE PENSIONES

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	FUENTE
2.1.2.6 2	Gastos	\$ 144,615,000	
2.1.2.6 2.1	Funcionamiento	\$ 144,615,000	
2.1.2.6 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 144,615,000	
2.1.2.6 2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$ 144,615,000	
2.1.2.6 2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 144,615,000	
2.1.2.6 2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	\$ 144,615,000	
2.1.2.6 2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	\$ 44,615,000	
2.1.2.6 2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 44,615,000	100
2.1.2.6 2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	\$ 100,000,000	
2.1.2.6 2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 100,000,000	100
	SUBTOTAL FONDO	\$ 144,615,000	
	TOTAL PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL	\$ 82,165,611,372	

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS			
CONCEJO MUNICIPAL			
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE
2.2	Gastos	\$ 792,405,040	
2.2	Funcionamiento	\$ 792,405,040	
2.2	Gastos de personal	\$ 537,121,639	
2.2	Planta de personal permanente	\$ 537,121,639	
2.2	Factores constitutivos de salario	\$ 537,121,639	
2.2	Factores salariales comunes	\$ 102,124,095	
2.2	Sueldo básico	\$ 77,234,855	100
2.2	Subsidio de alimentación	\$ 930,465	100
2.2	Auxilio de transporte	\$ 1,314,450	100
2.2	Prima de servicio	\$ 3,674,250	100
2.2	Bonificación por servicios prestados	\$ 6,400,000	100
2.2	Prestaciones sociales	\$ 12,570,075	
2.2	Prima de navidad	\$ 8,026,425	100
2.2	Prima de vacaciones	\$ 4,543,650	100
2.2	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 75,271,617	
2.2	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 10,080,900	100
2.2	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 47,165,985	100
2.2	Aportes de cesantías	\$ 9,425,745	100
2.2	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 3,488,985	100
2.2	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 677,097	100
2.2	Aportes al ICBF	\$ 2,326,680	100
2.2	Aportes al SENA	\$ 564,075	100
2.2	Aportes a la ESAP	\$ 564,075	100

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS			
CONCEJO MUNICIPAL			
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE
2.2 2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$ 978,075	100
2.2 2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 359,725,927	
2.2 2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 5,105,750	
2.2 2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 4,605,750	100
2.2 2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones		
2.2 2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$ 500,000	100
2.2 2.1.1.01.03.006	Honorarios concejales	\$ 354,620,177	100
2.2 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 231,950,000	
2.2 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 231,950,000	
2.2 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 31,100,000	
2.2 2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y	\$ 1,100,000	100
2.2 2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinari	\$ 30,000,000	100
2.2 2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software		
2.2 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 200,850,000	
2.2 2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción		
2.2 2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebida	\$ 2,950,000	100
2.2 2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		
2.2 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 195,900,000	100
2.2 2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
2.2 2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 2,000,000	100
2.2 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 23,083,401	
2.2 2.1.3.04	A organizaciones nacionales	\$ 23,083,401	
2.2 2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	\$ 22,833,401	

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS			
CONCEJO MUNICIPAL			
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE
2.2 2.1.3.04.05.001	Membresías	\$ 22,833,401	100
2.2 2.1.3.04.05.002	Distintas a membresías	\$ 250,000	
2.2 2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	\$ 250,000	100
2.2 2.1.3.07.02.023	Indemnizaciones (no de pensiones)	\$ 250,000	
2.2 2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 250,000	
2.2 2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 250,000	
2.2 2.1.8.05.01	Multas y sanciones	\$ 250,000	
2.2 2.1.8.05.01.001	Multas Superintendencias	\$ 250,000	100
	TOTAL PRESUPUESTO	\$ 792,405,040	

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS				
PERSONERIA MUNICIPAL				
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE	
2.3	2	\$ 325,635,914		
	Gastos			
2.3	2.1	\$ 325,635,914		
	Funcionamiento			
2.3	2.1.1	\$ 192,734,176		
	Gastos de personal			
2.3	2.1.1.01	\$ 192,734,176		
	Planta de personal permanente			
2.3	2.1.1.01.01	\$ 139,237,967		
	Factores constitutivos de salario			
2.3	2.1.1.01.01.001	\$ 127,066,566		
	Factores salariales comunes			
2.3	2.1.1.01.01.001.01	\$ 123,000,073	100	
	Sueldo básico			
2.3	2.1.1.01.01.001.04			
	Subsidio de alimentación			
2.3	2.1.1.01.01.001.06	\$ 3,335,453	100	
	Prima de servicio			
2.3	2.1.1.01.01.001.07	\$ 731,040	100	
	Bonificación por servicios prestados			
2.3	2.1.1.01.01.001.08	\$ 12,171,401		
	Prestaciones sociales			
2.3	2.1.1.01.01.001.08.01	\$ 9,748,218	100	
	Prima de navidad			
2.3	2.1.1.01.01.001.08.02	\$ 2,423,183	100	
	Prima de vacaciones			
2.3	2.1.1.01.02	\$ 48,318,951		
	Contribuciones inherentes a la nómina			
2.3	2.1.1.01.02.001	\$ 12,605,282	100	
	Aportes a la seguridad social en pensiones			
2.3	2.1.1.01.02.002	\$ 10,553,113	100	
	Aportes a la seguridad social en salud			
2.3	2.1.1.01.02.003	\$ 13,136,162	100	
	Aportes de cesantías			
2.3	2.1.1.01.02.004	\$ 5,028,317	100	
	Aportes a cajas de compensación familiar			
2.3	2.1.1.01.02.005	\$ 684,261	100	
	Aportes generales al sistema de riesgos laborales			
2.3	2.1.1.01.02.006	\$ 3,771,239	100	
	Aportes al ICBF			
2.3	2.1.1.01.02.007	\$ 628,540	100	
	Aportes al SENA			
2.3	2.1.1.01.02.008	\$ 628,540	100	
	Aportes a la ESAP			

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS				
PERSONERIA MUNICIPAL				
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2021	FUENTE	
2.3	2.1.1.01.02.009	\$ 1,283,497	100	
	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos			
2.3	2.1.1.01.03	\$ 5,177,258		
	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			
2.3	2.1.1.01.03.001	\$ 5,177,258		
	Prestaciones sociales			
2.3	2.1.1.01.03.001.01	\$ 5,177,258	100	
	Vacaciones			
2.3	2.1.1.01.03.001.02			
	Indemnización por vacaciones			
2.3	2.1.1.01.03.001.03			
	Bonificación especial de recreación			
2.3	2.1.2			
	Adquisición de bienes y servicios			
2.3	2.1.2.02	\$ 132,694,945		
	Adquisiciones diferentes de activos			
2.3	2.1.2.02.01	\$ 132,694,945		
	Materiales y suministros			
2.3	2.1.2.02.01.002	\$ 3,742,279	100	
	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y			
2.3	2.1.2.02.02	\$ 128,952,666		
	Adquisición de servicios			
2.3	2.1.2.02.02.006	\$ 1,532,323	100	
	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas			
2.3	2.1.2.02.02.007	\$ 480,343	100	
	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servi			
2.3	2.1.2.02.02.008	\$ 125,440,000	100	
	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			
2.3	2.1.2.02.02.009	\$ 1,500,000	100	
	Servicios para la comunidad, sociales y personales			
2.3	2.1.2.02.02.010		100	
	Viáticos de los funcionarios en comisión			
2.3	2.1.8	\$ 206,793		
	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora			
2.3	2.1.8.05	\$ 206,793		
	Multas, sanciones e intereses de mora			
2.3	2.1.8.05.01	\$ 206,793		
	Multas y sanciones			
2.3	2.1.8.05.01.001	\$ 206,793	100	
	Multas Superintendencias			
	TOTAL PRESUPUESTO	\$ 325,635,914		
	TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 83,283,652,326		

DECRETO No 228
(01 de diciembre)

“POR MEDIO DEL CUAL PRORROGAN Y MODIFICAN LAS MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE APERTURA GRADUAL DE BARES, EL EXPENDIO A LA MESA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO MUNICIPAL 210 DE 2020 Y EL DECRETO PRESIDENCIAL No 1550 DE 2020 , SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los artículos 2, 287, 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 769 de 2002, Decreto 1550 de 28 noviembre de 2020, demás normas concordantes y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 287 *ibidem* establece que *“las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 2. Ejercer las competencias que les corresponda.”*

Que los numerales 1° y 2° del artículo 315 de la Carta Magna, atribuyen al Alcalde Municipal, hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo Municipal, en aras de propender por la materialización de los presupuestos del Estado Social de Derecho, conservando así el orden público en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que la responsabilidad frente a la gestión del riesgo está en la cabeza de todas las autoridades y los habitantes del territorio nacional, tal y como lo establece el artículo 2° de la Ley 1523 del 2012, quienes son *“corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, auto protección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.”*

Que el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, modificado por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en el literal B numeral 2° señala como funciones de los Alcaldes en materia de orden público:

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley si fuera el caso, medidas tales como:

Restringir y vigilar la circulación por vías y lugares públicos;

Que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, establece en su artículo 202 que:

"(...) Ante situaciones extraordinarias que afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio podrán adoptar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(...)

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.

11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado. (...)"

Que el orden público de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C- 024 de 1994 *"(...) No debe ser entendido como un valor en sí mismo sino el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permite la prosperidad general y el goce de los derechos humanos."*

Que atendiendo la situación actual de casos positivos y fallecimientos por COVID-19 en el país, y con miras de seguir adoptando medidas que prevengan el contagio, que contribuyan en la identificación de los casos y que permitan el manejo de los casos confirmados, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1462 del 25 de agosto del 2020, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre del presente año.

Que el Ministerio del Interior emitió el Decreto Nacional 1168 del 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*, el cual fue prorrogado por el Decreto Nacional 1297 de 2020, posterior a ello prorrogado por el Decreto Nacional 1408 de 30 de octubre de 2020.

Posterior a lo anterior, el Ministerio del Interior expidió el Decreto Nacional 1550 de 28 de noviembre del presente año "Por el cual se modifica y proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y No. 1408 del 30 de octubre de 2020" en el cual se decreta la prórroga del aislamiento selectivo hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 16 de enero del 2021.

Que el Ministerio de Salud y protección social mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020 adopta los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de pandemia de Coronavirus COVID-19.

Que la Resolución 1569 del 07 de septiembre de 2020, adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID -19 para el consumo de bebidas alcohólicas en bares y restaurantes".

Que el artículo 5° del Decreto 1168 de 2929 indica que los alcaldes de municipio, distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de pilotos en establecimientos y locales comerciales que presten servicio en restaurantes y bares , para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, siempre y cuando cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades.

Que la Alcaldía envió solicitud al Ministerio del Interior para apertura de plan piloto el cual fue aprobado el día 28 de septiembre de 2020 en el cual estableció lo siguiente "Bajo este contexto normativo y analizada situación epidemiológica, el Ministerio del Interior emite recomendación FAVORABLE al piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares. Lo anterior, aclarando que NO procede bajo ninguna circunstancia la apertura de DISCOTECAS."

Que el día 01 de diciembre del 2020 se realizó Consejo de Seguridad Extraordinario No 26 en el cual se socializó el Decreto Nacional 1550 del 28 de noviembre de 2020 y se expuso la prórroga del Decreto 210 del 04 de noviembre del 2020, en el cual se establece un ajuste en el horario de atención en los bares para el expendio de bebidas embriagantes.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020 por el cual se modifica y proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y No.1408 del 30 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la vigencia del Decreto Municipal 139 de 31 de agosto hasta el 16 de enero de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META, LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL DECRETO NACIONAL 1168 DE 2020"**.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO 139 DE 31 DE AGOSTO DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: ACTIVIDADES NO PERMITIDAS. En el Municipio de Acacias no se podrá habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

Parágrafo 1. Los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: (i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, y (ii) para la realización de ferias empresariales, ferias ganaderas y eventos siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 2. Cuando un municipio presente una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19 el Ministerio de Salud y Protección Social enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga la descripción de la situación epidemiológica del municipio relacionada con el Coronavirus COVID-19 y las actividades que estarán permitidas para el municipio, con lo cual, se ordenará el cierre de las actividades o casos respectivos por parte del Ministerio del Interior a la entidad territorial.

ARTÍCULO CUARTO, MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 210 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: Establecer el horario de expendio y consumo de bebidas embriagantes en los bares y restaurantes, de igual forma de actividades permitidas como casinos, billares, restaurantes de comidas rápidas, tiendas y supermercados en el municipio de Acacias, el cual quedará de la siguiente forma:

1. Restaurantes y asaderos cuya actividad complementaria sea la venta de bebidas alcohólicas, únicamente como pasante de comida servida a la mesa, será de lunes a domingo desde las 11:00 a.m. hasta las 11:00 p.m.
2. Bares podrán expendir bebidas embriagantes para la mesa los días lunes, martes, miércoles y jueves desde las 6:00 p.m. horas hasta las 12:00 de la noche, los días viernes, y sábado desde las 6:00 p.m. hasta las 3:00 a.m. los días domingo desde las 6:00 p.m. hasta las 12:00 de la noche, sin embargo, podrán expendir bebidas embriagantes el día domingo desde las 6:00 p.m. hasta las 3:00 a.m. cuando el lunes sea festivo.
3. Los casinos podrán abrir al público los días jueves, viernes, sábado y domingo cuando el lunes sea festivo desde las 11:00 a.m. hasta las 2:00 a.m., los días lunes, martes y miércoles podrán abrir desde las 11: a.m. hasta las 12:00 de la noche.

4. Los Billares y campos de tejo el horario será lunes, martes, miércoles y jueves desde las 10:00 a.m. hasta las 12:00 de la noche, el servicio de venta de bebidas embriagantes para la mesa será durante estos días desde las 1:00 p.m. hasta las 12:00 de la noche los días viernes, sábados y domingo si es lunes es festivo, la apertura será desde las 10:00. a.m. y para la venta de bebidas embriagantes desde las 12:00 del mediodía hasta las 2:00 a.m. del día siguiente.
5. Los establecimientos de comercio cuya actividad comercial sea la cocción y preparación de comidas rápidas, funcionaran los días lunes, martes, miércoles y jueves desde las 08:00 a.m. hasta las 12:00 de la noche. Los días viernes, sábado y domingo desde las 8:00 a.m. hasta las 3:00 a.m. se prohíbe a estos establecimientos de comercio la venta y consumo de bebidas alcohólicas después de las 11:00 p.m.
6. Los establecimientos de comercio denominados como cafeterías, cafetines, heladería, fuentes de soda, funcionarán desde las 6:00 a.m. hasta las 11:00 p.m. todos los días de la semana y podrán vender como pasante bebidas alcohólicas a partir de las 12: 00 del mediodía.
7. Los establecimientos cuya actividad principal es la venta por ventanilla de bebidas alcohólicas, sin consumo de ellas dentro del establecimiento o fuera del mismo, tales como estancos, estanquillos, licoreras, cigarrerías y demás, funcionaran los días lunes, martes, miércoles y jueves desde las 1:00 p.m. hasta las 12:00 de la noche. Los días viernes, sábados y domingos desde las 1:00 p.m. hasta las 03:00 am.
8. Las tiendas y supermercados NO podrán vender bebidas embriagantes para el consumo en mesa y su horario de atención al público será desde las 05:00 am hasta las 11:00 p.m.

Parágrafo 1. Los establecimientos de comercio que no estén contemplados en los presentes numerales no podrán expender bebidas embriagantes. Para efectos de venta de bebidas embriagantes a la mesa o para llevar, aplica únicamente la actividad comercial principal.

Parágrafo 2. El cierre y evacuación de los clientes de los establecimientos debe iniciar 15 minutos antes del horario establecido en el presente artículo, para lo cual debe suspender la música y la venta.

ARTÍCULO QUINTO: Los establecimientos de comercio mencionados en el artículo anterior deberán dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

1. Reducir el aforo a un 30% de capacidad de los establecimientos comerciales.
2. Instalar un punto de control en la entrada del establecimiento para hacer el registro de ingreso de clientes, así como toma de temperatura, auto declaración del estado de salud, verificación del correcto uso de tapabocas y la realización de la desinfección de manos. Además, es importante garantizar la circulación natural del aire para disminuir el riesgo de propagación.
3. Garantizar el distanciamiento mínimo entre cada persona del establecimiento y disponer las mesas de tal manera que queden separadas por una distancia de dos (2) metros.
4. Evitar aglomeraciones en áreas comunes tales como barras, taquillas, baños, definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la aglomeración de personas en un mismo lugar hacer uso de pegatinas en el suelo, bien sean pasos; círculos o demás señales en donde se indique el distanciamiento mínimo tanto en la entrada de cada establecimiento y/o espacio físico, como al interior del mismo.

5. Tener a disposición de manera permanente y suficiente alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo al 95% y en las zonas comunes del establecimiento en especial en la entrada, salida, barra y caja para los usos del personal, proveedores y clientes.
6. En lo posible, deberá habilitar una puerta de ingreso y otra de salida con el fin de controlar el flujo, circulación de personas. Igualmente, se prohíbe el uso de cualquier tipo de decoración para ocasiones especiales.
7. Los establecimientos deben establecer un protocolo de desinfección y limpieza específico para las áreas de cocina y puntos de contacto, como la barra manijas de puertas, caja, escaleras, asimismo, se deben hacer permanentes recolecciones de residuos sólidos y desinfecciones de las mesas y sillas cada vez que sean utilizadas.
8. Se podrá realizar la venta de productos mediante entrega directa del servicio al cliente para llevar y consumir fuera del mismo.
9. Promover el pago de servicios a través de medios virtuales, dispuesto para este fin.
10. Establecer protocolos de limpieza y desinfección de productos a la hora de recibirlos de los proveedores y entregarlos a los clientes.
11. Se contiene la prohibición de baile en el interior de los establecimientos en las áreas que tengan habilitadas para prestar este servicio. Las pistas de baile deberán ser utilizadas para la adecuación de mesas y debe haber un distanciamiento de dos (2) metros entre mesa y mesa o las barras.
12. Se prohíbe el lanzamiento de papeletas, espuma, confeti, agua y otros elementos o sustancias que puedan convertirse en fuente de contagio y compartir elementos como los micrófonos.
13. Todo establecimiento o local deberá establecer un tiempo máximo de servicio por mesa de dos (2) a tres (3) horas, cualquier alteración del orden público estará bajo responsabilidad de dicho establecimiento lo anterior para el debido y óptimo desarrollo.
14. La capacidad de aforo debe estar señalada en un lugar visible tanto en el espacio abierto como al interior del establecimiento y debe ser de estricto cumplimiento por parte de los dueños y administradores de los establecimientos.

Parágrafo 1. Dentro del protocolo de Bioseguridad también se deben contemplar medidas para el usuario, el personal que trabaja en el establecimiento, el manejo de situaciones de riesgo, elementos de protección personal y dotación y la coordinación con las ARL.

Parágrafo 2. Cada establecimiento o local deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 87 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio del Municipio de Acacias-Meta, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público, establecidos en la Resolución N°1513 del 01 de septiembre del 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la que se adoptaron los protocolos de bioseguridad para el manejo y control de riesgo del coronavirus COVID -19 , en el espacio público, por parte de las personas, familias y comunidades en general.



30

1000-19

NIT 892001457-3

Parágrafo 1. Es obligatorio el uso de tapabocas y el distanciamiento tanto en espacios abiertos, como en aquellos cerrados que reciban público, como medida prioritaria para la prevención del contagio y contención del virus.

Parágrafo 2. El control y vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, estará a cargo de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Sostenible, Secretaría de Salud Municipal, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Vivienda, la Policía Nacional conforme a las distintas actividades económicas, establecidas en la Resolución No.666 y No.675 del 24 de abril de 2020 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Corresponde a la Secretaría de Salud aprobar los protocolos de bioseguridad de los locales permitidos en el artículo primero del presente decreto, de conformidad con la Resolución 666 de 24 de abril del 2020 y Resolución No. 1569 del 07 de septiembre del 2020.

Parágrafo. La Secretaría de Salud del Municipio de Acacias como autoridad sanitaria realizar el reporte a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo el incumplimiento de la adopción y aplicación de los Protocolos de Bioseguridad por parte de los empleadores, trabajadores, contratistas de prestación de servicios o de obra.

ARTÍCULO OCTAVO. En ningún caso los establecimientos pueden abrir la modalidad de discoteca, solo es permitido la prestación de servicio a la mesa con todos los protocolos de bioseguridad. Las personas que infrinjan esta disposición que hace parte de los protocolos de bioseguridad del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán ser sancionadas con Multa tipo 4 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO NOVENO. Las personas que infrinjan el presente Acto Administrativo serán objeto de la sanción contenida en el literal C numeral 14 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 35 numeral 2° de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación hasta el 16 de enero de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar
Cargo Jefe de la Oficina Jurídica
Proyecto: Licet Bautista Morales
Cargo: Secretaria de Gobierno

**DECRETO No. 229 DE 2020
(02 de diciembre)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN Y MODIFICAN LAS MEDIDAS
ENCAMINADAS A GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y
CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS CONTENIDAS EN EL DECRETO
MUNICIPAL 218 DE 2020”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los artículos 2, 287, 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que; *“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que el artículo 287 *ibídem* establece que; *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 2. Ejercer las competencias que les corresponda.”*

Que los numerales 1° y 2° del artículo 315 de la Carta Magna, atribuyen al Alcalde Municipal, hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo Municipal, en aras de propender por la materialización de los

1000-19

presupuestos del Estado Social de Derecho, conservando así el orden público en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, en el literal B numeral 2° prevé como funciones de los Alcaldes en relación con el orden público: *“2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley si fuera el caso, medidas tales como:*

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos...”

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, señala como autoridad de tránsito a los Alcaldes y establece en el artículo 119 de la norma antes citada, como facultad de las autoridades de tránsito la de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías o espacios público dentro del territorio de su jurisdicción.

Que, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, consagra en el artículo 202, *“Ante situaciones extraordinarias que afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio podrán adoptar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*

(...)

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados...”

Que, el orden público de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C- 024 de 1994 *“(...) No debe ser entendido como un valor en sí mismo sino el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permite la prosperidad general y el goce de los derechos humanos.”*

Que en el marco del Consejo Municipal de Seguridad Extraordinario No. 26 fechado 01 de diciembre de 2020, se realizó evaluación de las medidas adoptadas a través del Decreto Municipal 218 de 2020 en el cual se adoptó implementar la restricción del acompañante hombre en motocicleta los días jueves, viernes, sábado, domingos y días festivos en el horario comprendido de 9:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., medida que se aplicó hasta el día primero (1°) de diciembre del 2020. En el cual se concluye que los hechos delictivos siguen en aumento, además de ello es necesario prorrogar esta medida hasta 16 de enero del año

-1000-19

2021 y consecuente con ello, extender esta medida para las mujeres mayores de 14 años que transiten como acompañante en motocicleta. De tal manera que en el marco del Consejo de Seguridad se adopta la medida provisional de restringir la circulación de acompañante hombre y mujer en motocicleta para el Municipio de Acacias, los días jueves, viernes, sábados, domingos y días festivos en el horario del 9:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR las medidas provisionales encaminadas a garantizar el orden público, seguridad y convivencia en el Municipio de Acacias.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 218 DE 2020, EL CUAL QUERDARA ASÍ: RESTRINGIR los días jueves, viernes, sábados y domingos la circulación del acompañante hombre y mujer en motocicleta cuya edad sea mayor a 14 años, en la franja del horario comprendido entre las 9:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. en la zona rural y urbana del Municipio de Acacias.

Parágrafo 1°. Expirado el plazo al que se sujeta la medida de restricción deberá adelantarse por parte de la Secretaría de Gobierno una evaluación de los resultados obtenidos que conduzcan a determinar sobre la viabilidad de renovar estas medidas, y de ser así expedir su respectivo acto administrativo.

parágrafo 2°. Entiéndase por acompañante, la persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor conforme lo consagrado por el artículo 2° de la Ley 769 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. EXCEPTÚENSE de las restricciones señaladas en el artículo anterior a los siguientes acompañantes:

1. Personal perteneciente a la Fuerza Pública, organismos de seguridad Policía Judicial, autoridades de tránsito y transporte, organismos de emergencia, socorro, prevención y salud, debidamente identificados y acreditados.

-1000-19

2. Personales pertenecientes a las empresas de seguridad privada que se hallen en ejercicio de sus labores, quienes deberán portar las identificaciones correspondientes que incluyen, carné y uniforme definido por la empresa.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de la restricción establecida en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley 769 de 2002, Decreto 1383 de 2010 y Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Las Autoridades de Policía, las Inspecciones de Policía y Tránsito del Municipio velarán por el estricto cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación hasta el día dieciséis (16) de enero del año 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica
Proyectó: Licet Bautista Morales
Cargo: Secretaria de Gobierno



**DECRETO No. 236
(11 DE DICIEMBRE DE 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 204 DE 2020”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidos por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Municipal No. 204 del 28 de octubre 2020, el Alcalde Municipal abrió la convocatoria pública a personas naturales para el fortalecimiento de procesos productivos y sostenibles de huertas caseras y avicultores de patio.

Que en el artículo séptimo del mencionado Decreto Municipal se estipuló en la Fase III- Verificación de Documentos, Requisitos y Condiciones de Participación y Evaluación lo siguiente: *“Se seleccionarán como beneficiarios a las personas que obtengan el mayor puntaje, serán escogidas en orden de acuerdo al puntaje de mayor a menor. El fortalecimiento se dará a las personas con los mayores puntajes, hasta agotar la totalidad de los productos”.*

Que mediante el Decreto Municipal No. 216 del 10 de noviembre de 2020 *“Por medio del cual se modifica el artículo noveno del Decreto Municipal No 204 del 28 de octubre de 2020”*, se amplió el término para la inscripción y entrega de documentos.

Que una vez verificados los requisitos previstos en el artículo octavo del Decreto Municipal No. 204 del 28 octubre de 2020, se hace necesario publicar los resultados para la asignación del fortalecimiento de procesos productivos y sostenibles de huertas caseras y avicultores de patio.

Que el Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a las visitas de verificación realizadas a los beneficiarios, certificó que los mismos cumplieron con los criterios previstos en la convocatoria referenciada anteriormente.



En mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR los resultados obtenidos por las personas que se presentaron para la convocatoria realizada mediante el Decreto Municipal No. 204 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR los resultados obtenidos por las personas que se presentaron para la convocatoria realizada mediante el Decreto Municipal No. 204 de 2020, para

AVICULTORES DE PATIO de la siguiente manera:

NO	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
1	ANA SILVIA GARCÍA DE REY	117
2	FRANCISCO GRUESO	110
3	AMANDA BERMÚDEZ ARDILA	110
4	LAURA LILIANA RAMÍREZ	110
5	NURY ARBOLEDA	110
6	MARIANA ORTIZ CORTES	108
7	ZULLY DANIELA PARRADO MORA	108
8	LUIS FERNANDO CALDERÓN RODRÍGUEZ	107
9	MARIA ODILIA CUBILLOS ACOSTA	107
10	CARLOS ARTURO ORTIZ ROJAS	107
11	EDGAR CAMACHO	105
12	DOMNINA MARÍA CUBILLOS ACOSTA	105
13	DIONICIO ORJUELA CARRILLO	105
14	WILSON ABNER LOMBANA TIBADUIZA	105
15	LUIS CARLOS BALANTA CASTILLO	105
16	SANTOS EDUARDO NOVOA CASTILLO	105
17	MARTHA LUCIA LOZANO AYALA	105
18	LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORALES	105
19	LIZETH FETEGUA LOMBANA	105
20	MARTA ELIZABETH LAGUARDIA ROLON	105
21	AURA JUDITH SEGURA RODRIGUEZ	105
22	NORBERTO PÉREZ CARANTÓN	105
23	MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ HERRERA	102
24	NIDIA DE JESUS BERRIO ECHAVARRÍA	102



25	HENRY EBERTO OVALLE NEIRA	100
26	PABLO VICENTE ESTRADA PICO	100
27	JULIO CESAR WINTACO BARBOSA	100
28	ANTONIO JOSÉ VALERO VILLALOBOS	100
29	ANA LUCILA BAQUERO ROJAS	100
30	OMAIRA GUIO GALVIS	100
31	DAIANA JUDITH VELÁSQUEZ PINEDA	100
32	WILLIAM DUPERLY TRUJILLO TRUJILLO	100
33	CIRO ANTONIO MARTÍNEZ	99
34	ALIRIO SEGURA RODRÍGUEZ	99
35	JHON FREDY VELÁSQUEZ	98
36	VICTOR HUGO	98
37	ARCESIO MORENO LÓPEZ	98
38	LUCILA PRECIADO LEIVA	98
39	JAIRO ALBERTO DÍAS RUBIO	95
40	ANATOLIO RAMÍREZ MELO	95
41	NILZA ALAPE RINCÓN	95
42	DANIEL GARCÍA ACOSTA	95
43	HENRY MORENO LÓPEZ	95
44	CARLOS MESA ROSAS	95
45	ANDREY JOHANA OSPINA GORDILLO	95
46	LUCIA ROCHA TENORIO	95
47	ORLANDO PEÑA	95
48	WILLIAM RUÍZ HERRERA	95
49	ALEXANDER MÉNDEZ HERNÁNDEZ	95
50	CLAUDIA ESPERANZA BOLÍVAR	95
51	LUZ MIRIAM TÉLLEZ TÉLLEZ	95
52	ROSALBA MORA TORRES	95
53	NELSON HERNÁN RUÍZ COCA	95
54	OSCAR JAVIER BAQUERO	95
55	JUAN CARLOS MORENO	95
56	LUZ YAMILE CARVAJAL PRADA	95
57	ANALFY RAMOS ALVARES	95
58	SILDANA GUEVARA MOHYA	95
59	EDGAR MENDOZA BERNAL	95
60	MARIA HELENA RODRIGUEZ RAMIREZ	95
61	JOSE ALBERTO OTAVO LOZANO	94



62	JHON ALEXANDER PÉREZ SANTANA	94
63	GERARDO PORRAS RIVERO	94
64	ANA JULIA DÍAZ SALAZAR	94
65	LEONOR CIRCUNCION NAVARRO CAJAMARCA	93
66	MAGDA MARITZA BARBOSA PINZÓN	93
67	MERARDO RUÍZ REY	93
68	GABRIELINA PATRICIA PEÑA MONTAÑA	93
69	NINI YOHANNA GULU MURILLO	93
70	SILVERIO FONTECHA	93
71	WALDINA PEDRAZA DE CARO	93
72	DAGOBERTO GUTIÉRREZ CASTRO	93
73	MARIA EMMA PINZÓN	93
74	GERARDO BONILLA BOHÓRQUEZ	93
75	BERTILDA RUÍZ RIAÑO	93
76	BLANCA TERESA ROJAS DE BAQUERO	93
77	ASUNCION CASTAÑEDA ALVINO	92
78	EDITH SUÁREZ LADINO	92
79	CARMEN ROSA GONZÁLEZ LÓPEZ	92
80	LEIDY TATIANA RODRÍGUEZ TUMIÑA	92
81	CONCEPCION OLMOS AGUDELO	92
82	BENILDA TORRES SEPULVEDA	92
83	GUILLERMO ANDRÉS VILLALOBOS DÍAZ	92
84	ANA LILY LEÓN DE RINCÓN	92
85	LINDELIA PÉREZ REYES	92
86	ANA BETULIA PEÑA DE CUBILLOS	91
87	ÁLVARO BAQUERO PARDO	91
88	LIGIA RIVERA LEÓN	91
89	YAMILE MOLINA CANDIA	91
90	FRANCISCA IDALIA ROZO DE CRUZ	90
91	KAROL VANESSARICO VIRGUEZ	90
92	REINALDO NIÑO ARIAS	90
93	BLANCA STELLA BOLAÑOS PORRAS	90
94	MARIA RUBIELA OROSCO	90
95	GLORIA ESTHER RAMÍREZ FERNÁNDEZ	90
96	FELISA CARRILLO TÉLLEZ	90
97	EDIBERTO RODRÍGUEZ CUELLAR	90
98	YANNCY LORENA SARMIENTO	90



99	LUIS ENRIQUE ESPINOSA RODRÍGUEZ	90
100	MARIA MAXIMINA BOBADILLA LÓPEZ	90
101	DIANA LISBETH PÉREZ HUERTAS	90
102	ELEANA ÁLVAREZ URIETA	90
103	JOSÉ ARTURO ZAMBRANO RAMÍREZ	90
104	ADRIANA MILENA SÁNCHEZ CASTAÑEDA	90
105	JOSE CUBILLOS VELÁSQUEZ	90
106	YAMILE VARGAS	90
107	MARÍA DEL CARMEN ORTIZ	90
108	LUIS ENRIQUE GARAVITO DÍAZ	89
109	MARÍA AURORA ALGARRA SALGADO	89
110	GILDARDO ANTONIO UYABAN GUEVARA	89
111	MARÍA YISELA VEGA OLIVARES	88
112	GLORIA STELLA NOVOA PULIDO	88
113	CARLOS ALBREY GÁMEZ MORALES	88
114	LIBARDO MEDINA	88
115	ERMENCIA ACOSTA MONDRAGÓN	88
116	JHON FERNANDO PABÓN AVELLA	88
117	FLOR MERCEDES MORA RODRÍGUEZ	88
118	DIANA MILENA PEREZ CASTIBLANCO	88
119	SANDRA MILENA LARA CLAVIJO	88
120	JOSÉ SIGILFREDO CASTRO SALAS	88
121	MARICELA CARDONA ENZISO	87
122	CLAUDIA PATRICIA FLÓREZ CAJAMARCA	87
123	SILVIA CASTRO ALGECIRA	87
124	NELLY EVA GARZÓN INFANTE	86
125	MIREYA VILLALBA SUAREZ	86
126	EDELMIRA PÉREZ ROMERO	86
127	MIGUEL ANTONIO LÓPEZ PINZÓN	86
128	LUZ MARINA BARÓN TORRES	86
129	MARIA ISABEL RODRÍGUEZ ÁVILA	86
130	RICACARDO MEDINA CANO	85
131	JAEL OMAIRA OTAVO	85
132	ERNESTO BEJARANO	85
133	MARÍA CIELO GALLEGU TABARES	85
134	OLGA PATRICIA LUGO	85
135	ANA DORIS PARRADO BASTO	85



136	MARÍA LEONOR ROA VARGAS	85
137	EFIGENIA GÁMEZ GALVIS	85
138	NIDIER ANDRÉS FRANCO RAMÍREZ	85
139	MARTHA ROCÍO VILLAMIL	85
140	BLANCA NUBIA FRANCO CASTAÑEDA	85
141	GULLIERMINA GUTIÉRREZ GÓMEZ	85
142	NELSON ENRIQUE ROMERO	85
143	HUMBERTO RAMÍREZ PINTO	85
144	ROLAND SAYR BELTRÁN PRIETO	85
145	MARCO ANTONIO SÁNCHEZ	85
146	ARNULFO SERRATO MARTINEZ	85
147	OMAR ALFONSO OLAYA MEDELLÍN	85
148	ORLANDO HURTADO RUÍZ	85
149	JUAN SEBASTIAN CÉSPEDES ELEJALDE	85
150	RUBIELA FUENTES SANDOVAL	85
151	ZANDY PAOLA CASTRO BERNAL	85
152	JOSE MIGUEL HERNANDEZ	85
153	EVANGELINA CAVIEDES	85
154	ALBA NELLY GARCÍA	84
155	ANDREA MAYERLY BAQUERO BAQUERO	84
156	MYRIAM VILLALOBOS HERNÁNDEZ	84
157	DIANA MARCELA PEÑA QUIROZ	84
158	SANDRA VIVIANA VIDAL PRADA	84
159	SULMAN DORIS ROMERO PÉREZ	83
160	ANATILDE BARBOSA	83
161	GRACIELA CEPEDA	83
162	ROSA ELVIRA OCHOA HERNÁNDEZ	83
163	CARMEN ROSA CASTAÑEDA DE CÁRDENAS	83
164	DIANA CAROLINA BEJARANO MARTÍNEZ	83
165	CRUSILDA FRANCO CASTAÑEDA	83
166	UVERNEY BLANDON SEPULVEDA	83
167	FREDY GORDILLO CARRILLO	83
168	EDUAR RICARDO SÁNCHEZ	83
169	ANDREA ALEXANDRA GARCÍA RIVERA	83
170	YUDY ARNELLY LESMES CASTRO	83
171	IDALI GARZÓN BASTO	83
172	GLADYS ELENA SUAREZ DE PARRA	83



173	FLOR MARINA ARIZA RAMÍREZ	83
174	LUZ ESTEHLA QUITIAN	83
175	LUZ ENA CARO PEDRAZA	82
176	JOSE LIBARDO BUCURU	82
177	LUIS DANIEL VENGOECHEA RODRÍGUEZ	82
178	OTILIA MARTÍN LEIVA	81
179	ABEL GUSTAVO PÉREZ HERRERA	81
180	ANA GRACIELA BASTO	80
181	YEIMI CAMILA TAPASCO	80
182	MARIA EDUVIGES MORENO GONZÁLEZ	80
183	CUSTODIO CASTIBLANCO RODRÍGUEZ	80
184	ANA ISABEL ÁLVAREZ GALINDO	80
185	JANN BREINER PARRA MARÍN	80
186	IRENE DÍAZ MARTÍNEZ	80
187	CARMEN ROSA CACHO BUITRAGO	80
188	VIVIANA ANDREA TORRES NIÑO	80
189	DEIXY MERCEDES SÁNCHEZ BAQUERO	80
190	RAMIRO RICO VARILA	80
191	CARLOS ALBERTO BOBADILLA LÓPEZ	80
192	NANCY MORENO GUIZA	80
193	CARMEN CECILIA TORRES DE MICN	80
194	JAQUELINE ROMERO OTALORA	80
195	MERCADO MATÍAS MATÍAS	80
196	JOHN FREDY ESPINOSA RIVEROS	80
197	MYRIAM ISABEL TÉLLEZ TÉLLEZ	80
198	ALEXANDER GORDO RIOS	80
199	ANA TULIA MORENO DE BAQUERO	80
200	DIANA MARÍA GÓMEZ MEJÍA	80
201	ALCIDES ROJAS RAMÍREZ	80
202	BLANCA EMILIA RAMÍREZ PÁEZ	80
203	EDWIN GUSTAVO CORTES	80
204	BLANCA CECILIA ROJAS ROJAS	80
205	MARLENY RAMÍREZ DE HERNÁNDEZ	80
206	JORGE ELIECER RINCÓN	80
207	HENRY ALEJO PEÑA TORRES	80
208	BETTY CORTES ARIAS	80
209	NASLY NARDELLY BUSTOS RAMÍREZ	80
210	MARTHA PATRICIA ACOSTA GONZÁLEZ	80

211	NEIDY VIVIANA RODRÍGUEZ	80
212	JESSICA LILIANA WINTACO LADINO	80
213	HAROL ALMERTO FORERO	80
214	ESGERALDINE GONZÁLEZ GUZMÁN	80
215	MARIA LUCIA MOLANO GUEVARA	80
216	YOHANA KATERIN VANEGAS RESTREPO	80
217	JORGE HUMBERTO ESPEJO	80
218	SANDRA PATRICIA RINCÓN GARCÍA	80
219	GENNY LIZETH ESPEJO RINCÓN	80
220	SANDRA VIVIANA BARRERA SEPULVEDA	80
221	YEISON ANDRÉS PERDOMO YUCUMA	80
222	CLEOTILDE GARCÍA LEIVA	80
223	DERLY YESENIA VERANO TÉLLEZ	80
224	ANDRES FERNANDO ROMERO OLAYA	80
225	JOSE MIGUEL ROJAS SANTAFÉ	80
226	LUZ DARY FIESCO FIESCO	80
227	YERZON JESUS MORALES ROJAS	80
228	ROBIRO CAJAMARCA BAQUERO	80
229	LEONOR BALDION ANTONIO	80
230	MARIA BETULIA CASTRO CRUZ	80
231	KEVIN REINALDO NIÑO RODRIGUEZ	80
232	DARIO ESCOBAR	80
233	MIREYA MOLINA ROJAS	80
234	MARÍA LOURDES RAMÍREZ GIRALDO	80
235	DIANA FERNANDA BENAVIDES GARZÓN	80
236	YOSER ERICK VARGAS PORRAS	80
237	LIBIA JAZMIN LINARES TÉLLEZ	80
238	LUZ STELLA LÓPEZ PÉREZ	80
239	DORA EMILCE MORENO ORTIZ	80
240	HUMBERTO MELO GARZÓN	80
241	CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MARÍN	80
242	LUISA FERNANDA GUERRERO VARGAS	80
243	MAY TUNJANO DÍAZ	80
244	LEYDI YURANY RODRÍGUEZ SOLANO	80
245	ORLINSON ANDRES VERA RAMÍREZ	80
246	JUANA ANGULO	80



247	MERY EDIBED VÉLEZ GÓMEZ	80
248	MARIBEL PENAGOS BURITICA	80
249	LUZ STELLA MEDINA NIAMJPIRA	80
250	JHON FREIMAN BERNAL SUAREZ	80
251	AURA MARÍA ROJAS MORENO	80
252	AGRIPINA BAQUERO VANEGAS	80
253	POLICARPA CLAVO HERNÁNDEZ	80
254	SERGIO ESTEBAN FANDIÑO RODRÍGUEZ	80
255	JAVIER RUÍZ RIAÑO	80
256	ELENA BOHÓRQUEZ OCHOA	80
257	CAMILA ANDREA GARCÍA GÓMEZ	80
258	SANDRA MILENA DÍAZ LADINO	80
259	LUZ DARY BELTRÁN GUEVARA	80
260	LUZ YANNET MÉNDEZ CASTIBLANCO	80
261	OLGA PATRICIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	80
262	EDWIN GUSTAVO CORTES QUINTERO	80
263	MARIA PURIFICACIÓN ARDILA	80
264	ULDARICO ADELMO UÑATE HERRERA	80
265	TIRSON LEONIDAS MARTÍNEZ DICELIS	80
266	JAZMIN ROMERO CORTES	80
267	MARIA JOSEFA MOLANO GUEVARA	80
268	BETSY FORERO MORENO	80
269	JUAN CARLOS ROA VARGAS	80
270	RAMIRO FLOREZ BRINEZ	80
271	ANA JULIA SAAVEDRA	80
272	JAIDER HERNÁN ROMERO BLANDÓN	80
273	JOSÉ HARVEY PEÑA LADINO	80
274	FLOR MARÍA LEÓN	79
275	NICOLAS PÉREZ CASTRO	79
276	JOSE GERMAN LEGUIZAMÓN	79
277	RUD DELIA CASTAÑEDA GONZÁLEZ	79
278	MARCELA JIMÉNEZ MORENO	78
279	LEIDY JOHANA MOLINA CANDÍA	78
280	VIVIANA HERREÑO SEDANO	78
281	PATRICIA HERNÁNDEZ BELTRÁN	78
282	LUIS ENRIQUE BAQUERO ZAMBRANO	78
283	MARÍA CRISTINA GÓMEZ VILLAMIL	78

284	JORGE ENRIQUE CHAPARRO CIFUENTES	77
285	MARÍA ANA CENCION BUITRAGO GONZÁLEZ	77
286	MERCEDES MARTÍNEZ NUÑEZ	77
287	MIREYA QUIROGA VELANDIA	77
288	YANETH GUTIÉRREZ	76
289	JAIRO ENRIQUE MORENO	76
290	ROSALBINA GONZÁLEZ	75
291	JOSÉ VIDAL SOLARTE CARABALI	75
292	MARÍA GARCÍA ORJUELA CARRILLO	75
293	JORGE JULIO CAJAMARCA BAQUERO	75
294	STELLA AGUILERA GUTIERREZ	75
295	LUZ VIRGINIA MOLINA CONDE	75
296	GONZALO JIMÉNEZ BALLÉN	75
297	OLIVO GUAVITA PARRADO	75
298	JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ	73
299	BELISARIO SUAREZ LÓPEZ	73
300	LUZ AUDEY CABALLERO OSPITIA	73
301	IRIS SABEL CUCHIMBA TITIMBO	70
302	MARIA EUGENIA MOLANO GUEVARA	70
303	LUZ MERY BOBOYA ROSAS	70
304	JUAN SEBASTIÁN PÉREZ GUTIÉRREZ	70
305	MARÍA OFELIA CARRILLO CARRILLO	70
306	GLADYS MARINA RICO SIERRA	70
307	LIZETH LORENA VARGAS GONZÁLEZ	70
308	LUZ ESTHER LEÓN CÁRDENAS	70
309	FABIAN ANDRÉS PÉREZ SAENZ	70
310	LUIS ALBERTO SALAZAR FERNANDEZ	70
311	NELLY CECILIA SEDANO VILLAMIL	70
312	ANDRÉS FELIPE DAZA	70
313	ROCIÓ DEL PILAR CALA CRUZ	70
314	LEOY ULLOA FONTECHA	70
315	JHONATHAN HARLEY QUINTERO CUESTAS	70
316	VIDIAN CONSUELO CASTIBLANCO	70
317	EDITH MARIBEL CHAVARRO POVEDA	70
318	FREDY HERNÁNDEZ PEÑA	70
319	YANIRA ASCENCIO ALMEIDA	70
320	RAQUEL AURORA TORRES DE GARCÍA	70



321	MYRIAM ALEXI TOLOSA MANCIPE	70
322	VICTOR JULIO REY PADILLA	70
323	RAMIRO ANTONIO VIQUE GIRALDO	70
324	AURA MARÍA POVEDA	70
325	YISENIA JARA PARDO	70
326	ANGELICA ORTIZ LIMA	70
327	MELCO GARCÍA LEYVA	70
328	LINA ESPERANZA ZAMBRANO JIMÉNEZ	70
329	VILMA GÓMEZ ORTIZ	70
330	SANDRA MILENA CUERO ITURRI	70
331	LEONARDO HAMINTON PEÑA LADINO	70
332	FRANCY ARIZA RAMÍREZ	68
333	CARMEN LUCIA RIVERA LOY	67
334	LUISA FERNANDA RUÍZ GUAVITA	65
335	AMELIA REYES QUEVEDO	63
336	ROSA MARÍA DEL CARMEN AREVALO DE COGUA	60
337	AGUSTINA FORERO PORRAS	60
338	YEIMY LORENA LONDOÑO	60
339	ELVER LONDOÑO VILLEGAS	60
340	ISMAEL ORTIZ CIFUENTES	60
341	WILLIAMS FERNANDO CASAS SANTAMARIA	60
342	ANA LUCIA GUAVITA PARDO	60
343	AYDA NIYERED VILLALOBOS MURILLO	60
344	CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CHAPARRO	60
345	CLEOFÉ HELENA MONTAÑEZ ROJAS	50
346	YESENIA GONZÁLEZ MURILLO	50
347	JUAN PABLO GUTIÉRREZ BUSTOS	50
348	DIEGO EDUARDO PÁEZ MONTEJO	50

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR los resultados obtenidos por las personas que se presentaron para la convocatoria realizada mediante el Decreto Municipal No. 204 de 2020, para HUERTAS CASERAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL, de la siguiente manera:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
1	ADRIANA LIZETH ROJAS SÁNCHEZ	100
2	ADRIANA LUCIA PARRA RIOS	100



3	ADRIANA MILENA SÁNCHEZ CASTAÑEDA	100
4	AIDE MORA TORRES	100
5	ALBA NELLY TIUSO DE NOVOA	100
6	ALBERTH JULIAN LERMA REY	100
7	ALBERTO CHINGATÉ MORENO	100
8	ALEXANDER GORDO RÍOS	100
9	ALICIA CORTES TOLEDO	100
10	ANA DORIS PARRADO BASTO	100
11	ANA GRACIELA DE BASTO	100
12	ANA ILMA SARAY	100
13	ANA LORENZA CAMACHO AMADO	100
14	ANA MERCEDES BAQUERO PABÓN	100
15	ANA SILVIA RODRÍGUEZ DE CASTELBLANCO	100
16	ANATILDE BARBOSA	100
17	ANDRES FERNANDO ROMERO OLAYA	100
18	ÁNGEL MARÍA QUEVEDO.	100
19	ANGEL MIRA MESA GÓMEZ	100
20	ANGIE NAYIBE DÍAZ HERMIDA	100
21	ARCID MARÍN ROMERO	100
22	ARGEMIRO VIRGUEZ PARRADO	100
23	ARNULFO RODRIGUEZ ROCHA	100
24	BAYRON ALEXANDER CHACÓN	100
25	BAYRON YOLIAN MAHECHA HERRERA	100
26	BETSY FORERO MORENO	100
27	BLANCA INES GÓMEZ ORTIZ	100
28	BLANCA INES MONDRAGÓN ACOSTA	100
29	BLANCA LILIA VELANDIA DÍAZ.	100
30	CARMEN ESTELA ROZO RIVEROS	100
31	CARMEN LUCIA RIVERA LOY	100
32	CAROLINA TRIANA PRECIADO	100
33	CLAUDIA MARCELA GUTIÉRREZ VILLALBA	100
34	CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MARÍN	100
35	CLAUDIA MILENA ROZO LÓPEZ	100
36	DALSEIR FABIAN REY RAMÍREZ	100
37	DANNY ALEJANDRA CUEVAS LÓPEZ	100



38	DELMIRA CALDERÓN PÉREZ	100
39	DERLY MILENA VIRGUEZ	100
40	DIANA CAROLINA BAUTISTA SOLANO	100
41	DIANA MARCELA MUÑOZ	100
42	DIANA PAOLA HERNADEZ GALINDO	100
43	DORA ELISABETH LÓPEZ BEJARANO	100
44	DORA EMILCE MORENO ORTIZ	100
45	DORA INES PARRADO ROJAS	100
46	EDITH LILIANA VELASCO MOLINA	100
47	EDITH MARIBEL CHAVARRO POVEDA	100
48	EDWIN YULIAN GALEANO PÉREZ	100
49	ELISA QUEVEDO RODRÍGUEZ.	100
50	ELSA ALICIA CORAL PENAGOS	100
51	ESNEDA RAMÍREZ ROJAS	100
52	FABIO ZAMBRANO BEJARANO	100
53	FANNY ROMERO DE PABÓN	100
54	FILIMON FINO FINO	100
55	FLAMINIO CÉSPEDES MONTAÑA	100
56	FLOR ALBA LÓPEZ MÉNDEZ	100
57	FRANCI VIVIANA BARBOSA.	100
58	FREDY HERNÁNDEZ PEÑA	100
59	GENNY LIZETH ESPEJO RINCÓN	100
60	GILDARDO ANTONIO UYABAN GUEVARA	100
61	GINNA CAROLINA CALDERÓN MORA	100
62	GLADYS MARINA RICO SIERRA	100
63	GLORIA ESTHER RAMÍREZ FERNÁNDEZ	100
64	GLORIA ISABEL FANDIÑO MARTÍNEZ	100
65	GLORIA PRISCILA ACOSTA MOLANO	100
66	HAROL ALMERTO FORERO	100
67	HECTOR LAITON PAZ	100
68	HEIDY MARCELA ACUÑA AGUILAR	100
69	HERACLIDES QUEVEDO GUATIVA	100
70	HILARY GUTIÉRREZ	100
71	HUGO GÓMEZ ORTIZ	100
72	HUMBERTO MELO GARZÓN	100



73	INGRID TATIANA VIRGUEZ BARRERA	100
74	IRENE DÍAZ MARTÍNEZ	100
75	IRIS ISABEL CUCHIMBA ITIMBO	100
76	ISAÍAS LUNA PIMENTEL.	100
77	ITALA YANITZA RAMÍREZ ARENAS	100
78	JAIDEIR HERNÁN ROMERO BLANDÓN	100
79	JAIME LÓPEZ ZAMBRANO	100
80	JAIRO ARVEY ARIAS BUITRAGO	100
81	JANN BREINER PARRA MARÍN	100
82	JAVIER LAITON PINZÓN	100
83	JENNIFER NAZARIT SÁNCHEZ	100
84	JESSICA ALEJANDRA QUINTERO MURILLO	100
85	JESSICA LILIANA WINTRACO LADINO	100
86	JHON FREIMAN BERNAL SUAREZ	100
87	JOHN FREDY ESPINOSA RIVEROS	100
88	JORGE ELIECER CHINGATE CÉSPEDES	100
89	JOSÉ ISIDRO MURILLO MORENO.	100
90	JOSÉ LIBARDO BUCURU	100
91	JOSÉ MIGUEL ROJAS SANTAFÉ	100
92	JUAN DE DIOS CARRILLO NOGUERA	100
93	JUAN PABLO MORENO ESPINOZA	100
94	JUAN SEBASTIAN PEREZ GUTIÉRREZ	100
95	JULIÁN ANDRÉS GARCÍA DELGADO.	100
96	JULIAN MATEO VARGAS GUERRERO.	100
97	LARISSA VALENTÍNA GAVIRI VARGAS.	100
98	LAUREANO ALFONSO ROMERO	100
99	LEIDY CARO VILLAREAL	100
100	LEIDY KATHERINE PARDO CAJAMARCA	100
101	LEIDY LORENA MAJARRES	100
102	LEONARDO JOSÉ GARCÍA DELGADO.	100
103	LEONARDO LOZANO ZAMBRANO	100
104	LEONOR BALDION ANTONIO	100
105	LEONOR RODRÍGUEZ	100
106	LIBIA JAZMÍN LINARES TÉLLEZ	100
107	LINDELIA PÉREZ REYES	100



108	LIZ MARINA GALINDO MARTÍNEZ	100
109	LUCAS BAQUERO MARTÍNEZ	100
110	LUIS ALBERTO SALAZAR FERNÁNDEZ	100
111	LUIS DANIEL GARCÍA BAQUERO	100
112	LUZ DELLY MATÍAS	100
113	LUZ DARY ROA ARDILA	100
114	LUZ EDITH AMEZQUITA	100
115	LUZ EDITH CASTAÑEDA SEPULVEDA	100
116	LUZ ESTELA QUITIAN	100
117	LUZ ESTER LEÓN CÁRDENAS	100
118	LUZ MARY APOLINAR BARBOSA.	100
119	LUZ STELLA MEDINA NIAMJPIRA	100
120	LUZ YALY RAMÍREZ CEPEDA	100
121	LUZ YANNET MÉNDEZ CASTIBLANCO	100
122	LUZ YOLANDA LAITON RIVERA	100
123	MAGDALENA PÉREZ RIVERA	100
124	MAGNOLIA MARÍN OLAYA	100
125	MARGARITA MORA TORRES	100
126	MARGOT QUITIAN RODRÍGUEZ	100
127	MARÍA ALCIRA GONZÁLEZ BECERRA	100
128	MARÍA ANA CENCION BUITRAGO GONZÁLEZ	100
129	MARÍA CAMILA ESCOBAR DÍAZ	100
130	MARÍA DEL PILAR GUALTEROS ROMERO	100
131	MARÍA DOLORES CIFUENTES HERNÁNDEZ	100
132	MARÍA EDUVIGES MORENO GONZALEZ	100
133	MARÍA EDYENEY SUAREZ VARGAS	100
134	MARÍA ELISA MARTINEZ VELÁSQUEZ	100
135	MARÍA EMMA PINZÓN	100
136	MARÍA ESPERANZA BASTO HERNÁNDEZ	100
137	MARÍA NELSY LADINO RIVEROS	100
138	MARÍA TERESA CÉSPEDES DE CHINGATE	100
139	MARÍA TERESA ROMERO CORTÉS	100
140	MARÍA TRINIDAD RUIZ RIAÑO	100
141	MARÍA VICTORIA MEJÍA DUQUE	100
142	MARIANA GARCÍA DELGADO	100



143	MARISOL DELGADO CÁRDENAS.	100
144	MARTHA INÉS VARGAS.	100
145	MARTHA PATRICIA ACOSTA GONZÁLEZ	100
146	MAY TUNJANO DÍAZ	100
147	MERARDO RUÍZ REY	100
148	MERCEDES DÍAZ LANCHEROS	100
149	MERCEDES MARTÍNEZ NUÑEZ	100
150	MERY EDIBED VÉLEZ GÓMEZ	100
151	MERY LILIANA CASTRO BETANCOURT	100
152	MILENA LLAGAMA GAONA	100
153	MIRYAN CRISTINA SÁNCHEZ SALGADO	100
154	NELLY CECILIA SEDANO VILLAMIL	100
155	NICOLAS PÉREZ CASTRO	100
156	NIDIA ISLENA ACOSTA PINZÓN	100
157	NIDIA PATRICIA GUTIÉRREZ	100
158	NOEMI MEDINA MORENO	100
159	OLGA PATRICIA LUGO	100
160	OLGA PATRICIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	100
161	PAOLA ANDREA ROJAS LEON	100
162	PARDO BETANCOURT DORIS HELENA DEL ROCIO	100
163	PAULA ANDREA ORTIZ MORA	100
164	PEDRO JOSÉ GARCÍA ARIAS.	100
165	PEDRO NEL QUEVEDO RODRÍGUEZ.	100
166	QUIMBERLI ALEXANDRA DÍAZ PERILLA	100
167	RAUMIL GARCIA AMAYA.	100
168	RICARDO ALBERTO HOYOS	100
169	RIGOBERTO VELANDIA	100
170	ROBIRO CAJAMARCA BAQUERO	100
171	ROSA ELVIRA OCHOA HERNÁNDEZ	100
172	ROSALBA LÓPEZ RAMOS	100
173	RUB FRANCY LÓPEZ RAMOS	100
174	RUBIELA ROJAS NEIRA	100
175	RUTH CLEMENCIA BASTO HERNÁNDEZ	100
176	RUTH FLORIDIA ROA	100
177	SANDRA LILIANA VILLALOBOS MORENO	100



178	SANDRA MILENA DÍAZ LADINO	100
179	SANDRA MILENA LARA CLAVIJO	100
180	SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ QUIJANO	100
181	SAUL GALEANO	100
182	SEILA MARÍA MORA ROJAS	100
183	SERGIO ESTEBAN FANDIÑO RODRÍGUEZ	100
184	SOFIA TÉLLEZ	100
185	SOL ANGELA GÓMEZ	100
186	SUSANA CAROLINA CRUZ CASTRO	100
187	WILMER ALEXANDER CALDERÓN	100
188	WILSON DAVID LÓPEZ PÉREZ	100
189	WILSON ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	100
190	YANIRA ASCENCIO ALMEIDA	100
191	YANNCY LORENA SARMIENTO	100
192	YEISON ANDRES PERDOMO YUCUMA	100
193	YESENIA GONZÁLEZ MURILLO	100
194	YOHANA KATERINE VANEGAS	100
195	YOLANDA LADINO GONZÁLEZ	100
196	YORLEY FERNANDA GOLLONECHE	100

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR los incentivos a los beneficiarios que cumplieron con los criterios previstos en el Decreto Municipal No. 204 de 2020, para AVICULTORES DE PATIO de la siguiente manera:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
1	ANA SILVIA GARCÍA DE REY	117
2	FRANCISCO GRUESO	110
3	AMANDA BERMÚDEZ ARDILA	110
4	LAURA LILIANA RAMÍREZ	110
5	NURY ARBOLEDA	110
6	MARIANA ORTIZ CORTES	108
7	ZULLY DANIELA PARRADO MORA	108
8	LUIS FERNANDO CALDERON RODRÍGUEZ	107
9	MARIA ODILIA CUBILLOS ACOSTA	107
10	CARLOS ARTURO ORTIZ ROJAS	107



11	EDGAR CAMACHO	105
12	DOMNINA MARÍA CUBILLOS ACOSTA	105
13	DIONICIO ORJUELA CARRILLO	105
14	WILSON ABNER LOMBANA TIBADUIZA	105
15	LUIS CARLOS BALANTA CASTILLO	105
16	SANTOS EDUARDO NOVOA CASTILLO	105
17	MARTHA LUCIA LOZANO AYALA	105
18	LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORALES	105
19	LIZETH FETEGUA LOMBANA	105
20	MARTA ELIZABETH LAGUARDIA ROLON	105
21	AURA JUDITH SEGURA RODRÍGUEZ	105
22	NORBERTO PÉREZ CARANTON	105
23	MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ HERRERA	102
24	NIDIA DE JESUS BERRIO ECHAVARRÍA	102
25	HENRY EBERTO OVALLE NEIRA	100
26	PABLO VICENTE ESTRADA PICO	100
27	JULIO CESAR WINTACO BARBOSA	100
28	ANTONIO JOSÉ VALERO VILLALOBOS	100
29	ANA LUCILA BAQUERO ROJAS	100
30	OMAIRA GUIO GALVIS	100
31	DAIANA JUDITH VELÁSQUEZ PINEDA	100
32	WILLIAM DUPERLY TRUJILLO TRUJILLO	100
33	CIRO ANTONIO MARTÍNEZ	99
34	ALIRIO SEGURA RODRÍGUEZ	99
35	JHON FREDY VELÁSQUEZ	98
36	VICTOR HUGO	98
37	ARCESIO MORENO LÓPEZ	98
38	LUCILA PRECIADO LEIVA	98
39	JAIRO ALBERTO DÍAS RUBIO	95
40	ANATOLIO RAMÍREZ MELO	95
41	NILZA ALAPE RINCON	95
42	DANIEL GARCIA ACOSTA	95
43	HENRY MORENO LÓPEZ	95
44	CARLOS MESA ROSAS	95
45	ANDREY JOHANA OSPINA GORDILLO	95
46	LUCIA ROCHA TENORIO	95
47	ORLANDO PEÑA	95

48	WILLIAM RUÍZ HERRERA	95
49	ALEXANDER MÉNDEZ HERNÁNDEZ	95
50	CLAUDIA ESPERANZA BOLIVAR	95
51	LUZ MIRIAM TÉLLEZ TÉLLEZ	95
52	ROSALBA MORA TORRES	95
53	NELSON HERNÁN RUÍZ COCA	95
54	OSCAR JAVIER BAQUERO	95
55	JUAN CARLOS MORENO	95
56	LUZ YAMILE CARVAJAL PRADA	95
57	ANALFY RAMOS ALVARES	95
58	SILDANA GUEVARA MOHYA	95
59	EDGAR MENDOZA BERNAL	95
60	MARIA HELENA RODRIGUEZ RAMIREZ	95

ARTÍCULO QUINTO: OTORGAR los incentivos a los beneficiarios que cumplieron con los criterios previstos en el Decreto Municipal No. 204 de 2020, para HUERTAS CASERAS EN EL SECTOR URBANO de la siguiente manera:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
1	BAYRON YOLIAN MAHECHA HERRERA	100
2	RIGOBERTO VELANDIA	100
3	LAUREANO ALFONSO ROMERO	100
4	ALBERTO CHINGATÉ MORENO	100
5	JORGE ELIECER CHINGATE CÉSPEDES	100
6	JAVIER LAITON PINZON	100
7	LUIS DANIEL GARCÍA BAQUERO	100
8	MARÍA TERESA CÉSPEDES DE CHINGATE	100
9	NOEMI MEDINA MORENO	100
10	FLOR ALBA LÓPEZ MÉNDEZ	100
11	GLORIA ISABEL FANDIÑO MARTÍNEZ	100
12	MARGARITA MORA TORRES	100
13	MARÍA ESPERANZA BASTO HERNÁNDEZ	100
14	SOFIA TÉLLEZ	100
15	MIRYAN CRISTINA SÁNCHEZ SALGADO	100
16	RUBIELA ROJAS NEIRA	100



17	MERCEDES DÍAZ LANCHEROS	100
18	MARIA NELSY LADINO RIVEROS	100
19	ESNEDA RAMÍREZ ROJAS	100
20	SANDRA LILIANA VILLALOBOS MORENO	100
21	LUZ DARY ROA ARDILA	100
22	RUTH CLEMENCIA BASTO HERNÁNDEZ	100
23	ANGEL MIRA MESA GÓMEZ	100
24	DORA ELISABETH LÓPEZ BEJARANO	100
25	ADRIANA LIZETH ROJAS SÁNCHEZ	100
26	LUZ EDITH CASTAÑEDA SEPULVEDA	100
27	ALICIA CORTES TOLEDO	100
28	MARIA VICTORIA MEJÍA DUQUE	100
29	ELSA ALICIA CORAL PENAGOS	100
30	MAGDALENA PÉREZ RIVERA	100
31	EDWIN YULIAN GALEANO PÉREZ	100
32	LEIDY KATHERINE PARDO CAJAMARCA	100
33	HEIDY MARCELA ACUÑA AGUILAR	100
34	SUSANA CAROLINA CRUZ CASTRO	100
35	SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ QUIJANO	100
36	ARGEMIRO VIRGUEZ PARRADO	100
37	WILSON DAVID LÓPEZ PÉREZ	100
38	ANGIE NAYIBE DÍAZ HERMIDA	100
39	YEISON ANDRÉS PERDOMO YUCUMA	100
40	JANN BREINER PARRA MARÍN	100
41	MERY EDIBED VÉLEZ GÓMEZ	100
42	GENNY LIZETH ESPEJO RINCÓN	100
43	HAROL ALMERTO FORERO	100
44	LIBIA JAZMÍN LINARES TÉLLEZ	100
45	ANDRÉS FERNANDO ROMERO OLAYA	100
46	JOHN FREDY ESPINOSA RIVEROS	100
47	JHON FREIMAN BERNAL SUAREZ	100
48	SANDRA MILENA DÍAZ LADINO	100
49	JUAN SEBASTIAN PÉREZ GUTIÉRREZ	100
50	SERGIO ESTEBAN FANDIÑO RODRÍGUEZ	100
51	ALEXANDER GORDO RÍOS	100



52	HUMBERTO MELO GARZÓN	100
53	DORA EMILCE MORENO ORTIZ	100
54	YESENIA GONZÁLEZ MURILLO	100
55	BETSY FORERO MORENO	100
56	CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MARÍN	100
57	ANA DORIS PARRADO BASTO	100
58	LUZ STELLA MEDINA NIAMJPIRA	100
59	LUZ YANNET MÉNDEZ CASTIBLANCO	100
60	NELLY CECILIA SEDANO VILLAMIL	100
61	MAY TUNJANO DÍAZ	100
62	LEONOR BALDION ANTONIO	100
63	ANA GRACIELA DE BASTO	100
64	JOSE MIGUEL ROJAS SANTAFÉ	100
65	GLADYS MARINA RICO SIERRA	100
66	ROBIRO CAJAMARCA BAQUERO	100
67	EDITH MARIBEL CHAVARRO POVEDA	100
68	FREDY HERNÁNDEZ PEÑA	100
69	YANIRA ASCENCIO ALMEIDA	100
70	BLANCA INES GÓMEZ ORTIZ	100
71	FABIO ZAMBRANO BEJARANO	100
72	ANATILDE BARBOSA	100
73	YANNCY LORENA SARMIENTO	100
74	MERARDO RUÍZ REY	100
75	LUZ ESTER LEÓN CÁRDENAS	100
76	CARMEN LUCIA RIVERA LOY	100
77	ROSA ELVIRA OCHOA HERNÁNDEZ	100
78	ADRIANA MILENA SÁNCHEZ CASTAÑEDA	100
79	GILDARDO ANTONIO UYABAN GUEVARA	100
80	MARIA EMMA PINZÓN	100
81	JOSE LIBARDO BUCURU	100
82	OLGA PATRICIA LUGO	100
83	MARIA ALCIRA GONZALEZ BECERRA	100
84	AIDE MORA TORRES	100
85	INGRID TATIANA VIRGUEZ BARRERA	100
86	ROSALBA LÓPEZ RAMOS	100



87	MARIA CAMILA ESCOBAR DÍAZ	100
88	ITALA YANITZA RAMIREZ ARENAS	100
89	DALSEIR FABIAN REY RAMÍREZ	100
90	ALBERTH JULIAN LERMA REY	100
91	SOL ANGELA GÓMEZ	100
92	PAOLA ANDREA ROJAS LEÓN	100
93	DELMIRA CALDERÓN PÉREZ	100
94	RUB FRANCY LÓPEZ RAMOS	100
95	GLORIA ESTHER RAMÍREZ FERNÁNDEZ	100
96	LUIS ALBERTO SALAZAR FERNÁNDEZ	100
97	MARÍA ANA CENCION BUITRAGO GONZÁLEZ	100

ARTÍCULO SEXTO: OTORGAR los incentivos a los beneficiarios que cumplieron con los criterios previstos en el Decreto Municipal No. 204 de 2020, para HUERTAS CASERAS EN EL SECTOR RURAL de la siguiente manera:

No	NOMBRE Y APELLIDO	PUNTAJE
1	SANDRA MILENA LARA CLAVIJO	100
2	ANA ILMA SARAY	100
3	CARMEN ESTELA ROZO RIVEROS	100
4	ANA LORENZA CAMACHO AMADO	100
5	JESSICA LILIANA WINTRACO LADINO	100
6	MARÍA TRINIDAD RUIZ RIAÑO	100
7	LUZ ESTELA QUITIAN	100
8	LINDELIA PEREZ REYES	100
9	CLAUDIA MILENA ROZO LÓPEZ	100
10	NIDIA PATRICIA GUTIÉRREZ	100
11	HILARY GUTIÉRREZ	100
12	MAGNOLIA MARÍN OLAYA	100
13	ALBA NELLY TIUSO DE NOVOA	100
14	LEIDY CARO VILLAREAL	100
15	QUIMBERLI ALEXANDRA DÍAZ PERILLA	100
16	HECTOR LAITON PAZ	100
17	CLAUDIA MARCELA GUTIÉRREZ VILLALBA	100
18	DORA INES PARRADO ROJAS	100



19	IRIS ISABEL CUCHIMBA ITIMBO	100
20	YORLEY FERNANDA GOLLONECHE	100
21	LUZ YOLANDA LAITON RIVERA	100
22	LEIDY LORENA MAJARRES	100
23	HERACLIDES QUEVEDO GUATIVA	100
24	MARIA DOLORES CIFUENTES HERNÁNDEZ	100
25	DIANA MARCELA MUÑOZ	100
26	ADRIANA LUCIA PARRA RÍOS	100
27	MILENA LLAGAMA GAONA	100
28	MERCEDES MARTÍNEZ NÚÑEZ	100
29	MARGOT QUITIAN RODRÍGUEZ	100
30	FILIMON FINO FINO	100
31	MARIA ELISA MARTÍNEZ VELÁSQUEZ	100
32	LIZ MARINA GALINDO MARTINEZ	100
33	DIANA PAOLA HERNÁNDEZ GALINDO	100
34	RICARDO ALBERTO HOYOS	100
35	SAUL GALEANO	100
36	LUZ DELLY MATÍAS	100
37	LUZ EDITH AMEZQUITA	100
38	JUAN DE DIOS CARRILLO NOGUERA	100
39	LUCAS BAQUERO MARTÍNEZ	100
40	ARCID MARIN ROMERO	100
41	MARIA EDYENEY SUAREZ VARGAS	100
42	RUTH FLORIDIA ROA	100
43	JAIRO ARVEY ARIAS BUITRAGO	100
44	EDITH LILIANA VELASCO MOLINA	100
45	BLANCA INES MONDRAGÓN ACOSTA	100
46	YOHANA KATERINE VANEGAS	100
47	MARTHA PATRICIA ACOSTA GONZÁLEZ	100
48	JAIME LOPEZ ZAMBRANO	100
49	ANA MERCEDES BAQUERO PABÓN	100
50	JENNIFER NAZARIT SÁNCHEZ	100
51	JAIDEIR HERNAN ROMERO BLANDÓN	100
52	LEONOR RODRÍGUEZ	100
53	CAROLINA TRIANA PRECIADO	100



54	FANNY ROMERO DE PABÓN	100
55	FLAMINIO CÉSPEDES MONTAÑA	100
56	JESSICA ALEJANDRA QUINTERO MURILLO	100
57	MARIA EDUVIGES MORENO GONZÁLEZ	100
58	WILSON ENRIQUE RODRÍGUEZ	100
59	YOLANDA LADINO GONZÁLEZ	100
60	GLORIA PRISCILA ACOSTA MOLANO	100
61	NIDIA ISLENA ACOSTA PINZÓN	100
62	MERY LILIANA CASTRO BETANCOURT	100
63	SEILA MARÍA MORA ROJAS	100
64	ANA SILVIA RODRÍGUEZ DE CASTEBLANCO	100
65	HUGO GÓMEZ ORTIZ	100
66	MARÍA DEL PILAR GUALTEROS ROMERO	100
67	JOSÉ ISIDRO MURILLO MORENO.	100
68	MARTHA INÉS VARGAS.	100
69	MARÍA TERESA ROMERO CORTÉS	100
70	ISAÍAS LUNA PIMENTEL.	100
71	JULIAN MATEO VARGAS GUERRERO.	100
72	ELISA QUEVEDO RODRÍGUEZ.	100
73	PEDRO NEL QUEVEDO RODRÍGUEZ.	100
74	LUZ MARY APOLINAR BARBOSA.	100
75	FRANCI VIVIANA BARBOSA.	100
76	ÁNGEL MARÍA QUEVEDO.	100
77	ARNULFO RODRÍGUEZ ROCHA	100
78	LARISSA VALENTINA GAVIRI VARGAS.	100
79	JULIÁN ANDRÉS GARCÍA DELGADO.	100
80	PEDRO JOSÉ GARCÍA ARIAS.	100
81	RAUMIL GARCÍA AMAYA.	100
82	MARIANA GARCÍA DELGADO	100
83	LEONARDO JOSÉ GARCÍA DELGADO.	100
84	BLANCA LILIA VELANDIA DÍAZ.	100
85	MARISOL DELGADO CÁRDENAS.	100
86	DERLY MILENA VIRGUEZ	100
87	DANNY ALEJANDRA CUEVAS LÓPEZ	100

88	LUZ YALY RAMÍREZ CEPEDA	100
89	JUAN PABLO MORENO ESPINOZA	100
90	WILMER ALEXANDER CALDERÓN	100
91	BAYRON ALEXANDER CHACON	100
92	DIANA CAROLINA BAUTISTA SOLANO	100
93	PAULA ANDREA ORTIZ MORA	100
94	GINNA CAROLINA CALDERÓN MORA	100
95	PARDO BETANCOURT DORIS HELENA	100
96	LEONARDO LOZANO ZAMBRANO	100
97	IRENE DÍAZ MARTÍNEZ	100
98	OLGA PATRICIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	100
99	NICOLAS PÉREZ CASTRO	100

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

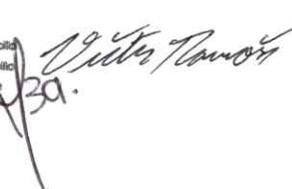
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias Meta, a los once (11) días del mes de diciembre de 2020.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Hilary Rústes C. P. S. Secretaria de Fomento y Desarrollo
Revisó: Víctor Ramón Baquero, Secretario de Fomento y Desarrollo
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa, Jefe de la Oficina Jurídica


39.